Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.785- 223/19 **PARANA, viernes 29 de noviembre de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2858 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Sergio Ismael Biavaschi, clase 1968, M.I. Nº 20.243.705, Legajo Personal Nº 21.275, Legajo Contable Nº 112.521, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2859 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de policía Don Sergio Daniel Bentos, clase 1962, M.I. Nº 14,830.368, Legajo Personal N° 21.546, Legajo Contable N° 114.751, numerario de la Dirección Logística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2860 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Dn. Raúl Alberto Capandeguy, clase 1968, M.I. Nº 20.376.524, Legajo Personal Nº 21.165, Legajo Contable Nº 112.412, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2861 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Claudio Miguel Albornoz, clase 1968, M.I. N° 20.478.768, Legajo Personal N° 20.257, Legajo Contable N° 101.304, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 2862 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía Don Oscar Osvaldo Hirschfeld, clase 1968, M.I. N° 20.097.440, Legajo Personal Nº 20.779, Legajo Contable N° 104.672, numerario de la Dirección Inteligencia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2863 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Eduardo Daniel Angelini, clase 1967, M.I. Nº 18.243.251, Legajo Personal Nº 21.154, Legajo Contable Nº 112.401, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2864 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Oscar Eduardo Argento, clase 1970, M.I. N° 21.696.183, Legajo Personal N° 21.452, Legajo Contable N° 114.346, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2865 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Osvaldo Velázquez, clase 1968, M.I. Nº 20.702.150, Legajo Personal Nº 21.370, Legajo Contable Nº 113.744 numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2866 MGJ

RECHAZANDO CONMUTACION

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El pedido de conmutación de pena formulado por el señor Alejandro Agustín Gallegos, ex funcionario policial, M.I. N° 31.862.676; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gallegos en fecha 21 de enero del corriente año, solicitó la concesión de la conmutación de la pena que le fuera impuesta oportunamente, alegando cuestiones estrictamente personales; y

Que el ex funcionario fue alejado de la Policía de Entre Ríos en virtud de la imposición de la sanción de cesantía aplicada como consecuencia de un sumario administrativo instruido oportunamente en el marco de la facultad consagrada en el articulo 225º del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5654/75; y

Que por Decreto Nº 241 MGyJ de fecha 23 de febrero de 2018 se dispuso la sanción de destitución por cesantía del Oficial Ayudante Alejandro Agustín Gallegos; y

Que conforme lo dispuesto en la Resolución JDP SAJ N° 116/16, se ordenó la instrucción de actuaciones administrativas contra el entonces Oficial Gallegos -cfr. fojas 05 y por Decreto Nº 4250 MGyJ de fecha 06 de diciembre de 2018 se dispuso la aplicación de la sanción de destitución por cesantía -cfr. fojas 07 y 08-; y

Que en cuanto a la figura de la cesantía, cabe mencionar que la misma se encuentra regulada en el artículo 181° del R.G.P. el cual establece que la misma: “consiste en la separación del castigado de la institución, con pérdida del estado policial y los derechos que le son inherentes. No importara la perdida de los derechos al retiro que pueda corresponder”; y

Que respecto a la conmutación de pena, corresponde señalar que la misma posee su regulación en los artículos 225°, 226° y 227° de la Ley N° 5.654/75, que prescriben concretamente que la conmutación, consiste en disminuir el quantum de la pena o sustituirla por otra más benigna; y

Que el artículo 226º resulta claro en indicar que es “Es facultad del Jefe de Policía de la Provincia, la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo a sus subordinados y propiciarlas ante el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y la decisión exceda de sus facultades” y

Que en el caso particular, la cesantía aplicada al peticionante, fue dispuesta mediante decreto del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, resultando en consecuencia facultad de dicha autoridad disminuir o no el quantum de la pena oportunamente impuesta, y

Que no obstante ello y a los efectos de evitar remisiones posteriores o innecesarias, cabe señalar, tal como lo advirtió Fiscalía de Estado, en este tipo de trámites que es el señor Jefe de Policía de la Provincia quien puede propiciar la medida, según su análisis de mérito, oportunidad y conveniencia definitiva respecto de dicha propuesta, que no es vinculante ni obligatoria; y

Que a fojas 17 y vta. interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 141/19, el cual es ratificado mediante Dictamen Nº 476/19 -cfr. fojas 78-; y

Que a fojas 23 se expide al respecto el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, advirtiendo que dicho Comando Superior no considera viable la petición invocada por el ex Oficial Ayudante Alejandro Agustín Gallegos, circunstancia que se reitera a fojas 83, conforme lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Nº 590/19 obrante a fs. 75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese la solicitud de conmutación de pena formulada por el Sr. Sr. Alejandro Agustín Gallegos, ex funcionario policial, M.I. Nº 31.862.676, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2867 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo Técnica de Policía Marcela Silvina Retamar, L.P Nº 25.366, M.I Nº 23.619.630; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P Nº 093/19 de fecha 06 de mayo de 2.019, que dispuso sancionar a la recurrente con destitución por cesantía por encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160°, 161° inciso 2), 3), 13) y 21), artículo 11° incisos a), artículo 12° inciso a) y s), artículos 162° y 313°, del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5654/75; y

Que la resolución recurrida fue notificada a la causante y a su abogado defensor en fecha 10 de mayo de 2019 y conforme constancias obrantes en el expediente, el exordio recursivo fue presentado en fecha 17 de mayo de 2019; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 568 entendiendo que el escrito recursivo resulta extemporáneo, al haber sido interpuesto fuera del plazo legal conforme el artículo 215° de la Ley 5654/75. Asimismo destaca que los plazos previstos por el Reglamento General de Policía son de días corridos conforme lo estipula el artículo 203° in fine no siendo excepción el previsto en el artículo 215° de la Ley 5654/75; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1037/19 opinando que el remedio deducido es formalmente improcedente en virtud de haber sido articulado extemporáneamente según lo normado por el Reglamento General de Policía. A mayor abundancia pone de manifiesto que en el caso de marras, la Ley N° 5654/75, tiene prevalencia por ser un Régimen Especial, por sobre el sistema recursivo dispuesto en la Ley 7060 que prevé un Régimen General de Procedimientos Administrativos. Debiéndose proceder, por ende a su rechazo; y

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo Técnica de Policía Marcela Silvina Retamar, L.P Nº 25.366, M.I. Nº 23.619.630, contra la Resolución J.P Nº 093/19 de fecha 06 de mayo de 2019, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2868 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Lisandro Adrián Pierotti, D.N.I. N° 22.342.485, contra la Resolución N° 4836 CGE de fecha 16 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo mandado instruir mediante Resolución N° 1674/16 C.G.E. al Sr. Pierotti por encontrarse incurso en transgresión al régimen de incompatibilidades disponiéndose su cese en ocho (8) horas cátedra de la Escuela Secundaria Nº 34 “Domingo Faustino Sarmiento” del Departamento Paraná y aplicándosele la medida sancionatoria de apercibimiento con la correspondiente baja de veinte (20) puntos en su hoja de concepto anual profesional; y

Que a fojas 562/563 vta. interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso que atento a las fechas de notificación de la resolución puesta en crisis y de presentación del remedio procesal surge que el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los artículos 60° y 62° de la citada ley; y

Que en relación al aspecto sustancial el recurrente se agravia manifestando la falta de fundamentos que justifique, la decisión adoptada por el Consejo General de Educación al establecer la sanción en virtud de la finalización del citado proceso sumarial; y

Que el recurrente afirma que no se explicó concretamente a que incompatibilidad se hace referencia que solo se le solicitó regularizar su situación de revista; y

Que la resolución puesta en crisis no hace una elaboración de la totalidad de pruebas agregadas por el agente de marras, que solo se mencionan testimoniales y se omitió el análisis del informe de la UADER; y

Que dicho informe explicitó respecto de los incompatibilidades, Ordenanza 037/09, que el cargo que desempeñaba el apelante

era equivalente a ocho (8) horas cátedra lo que conlleva a determinar que su situación al momento de iniciar el proceso sumarial era el de Jefe de Trabajos Prácticos (equivalente a ocho horas cátedra) más de catorce (14) horas cátedra en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales y además ocho (8) horas activas en la Escuela Secundaria Nº 34 "Domingo F. Sarmiento", todas Instituciones del Departamento Paraná, lo cual suma treinta (30) horas determinando la inexistencia de incompatibilidad; y

Que el Sr. Pierotti manifiesta que no surge de autos prueba alguna que determine la indignidad, ineficacia o deslealtad en su desempeño como profesor porque tal conducta no existió; y

Que analizado la cuestión de fondo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia indica que se puede determinar que el proceso sumarial se llevó a cabo respetando todos las garantías y principios del debido proceso; y

Que en ese sentido, se debe tener en cuenta que el Consejo General de Educación se encuentra facultado conforme la Ley 9890, artículo 166º inciso k) aplicar el régimen disciplinario a sus dependientes; y

Que el Tribunal de Calificaciones y Disciplina realizó su informe evaluando la investigación del instructor sumariante como así también toda la documentación obrante en autos, recomendando con suficiente motivación la sanción que resulta razonable y proporcional al hecho imputado; y

Que dada la situación de incompatibilidad detectada, porque el docente Pierotti revistaba en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y dieciséis (16) horas en UADER, más ocho (8) horas cátedra en la Escuela Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" dependiente del CGE todo ello en violación al artículo 40° de la Constitución Provincial como al Decreto N° 504/85 GOB, se lo intimó para que en el plazo de cinco (5) días hábiles regularice su situación; hecho que no aconteció, puesto que vencido el plazo el Sr. Pierotti no regularizó su situación de revista;

Que en virtud de lo actuado y las probanzas obrantes en autos, se determinó la existencia de incompatibilidad y puesto que en el presente recurso no se expusieron hechos nuevos ni se aportó prueba, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia entiende que la resolución atacada se encuentra altamente fundamentada como así también se considera que la sanción que se aplicó es razonable y proporcional; y

Que por todo lo expuesto, la citada Asesoría Letrada aconseja rechazar el recurso impetrado por el Sr. Pierotti en cuanto no se advierte que dicho acto contenga algún vicio de arbitrariedad, ilegitimidad o irrazonabilidad, adhiriendo en todos sus términos a los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación en su dictamen de fojas 538 y vta; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Lisandro Adrián Pierotti, D.N.I. N° 22.342.485, contra la Resolución N° 4836 CGE de fecha 16 de noviembre de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2869 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Autorizando la suscripción del contrato de comodato, que agregado forma parte del presente, entre la Corporación de Desarrollo de Salto Grande representada por su presidente el doctor José Luis Rodríguez; y el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación de Concordia, representado por su Secretario General señor Jorge A. Martínez; mediante el cual se dispone la cesión del uso de una fracción de terreno de aproximadamente 7 has, integrante de un inmueble de mayor superficie (215 Ha. 78 As. 56 Ca.), propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en el Departamento Concordia, Ejido Concordia, Plano de Mensura Nº 22.509, Partida N° 143.284, inscripto en el Registro Público Concordia a la Matrícula N° 120.877, predio ex cava municipal.

Disponiendo que el destino a otorgar al inmueble cedido en comodato será el de realizar un campo deportivo y recreativo destinado a afiliados del Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación y su grupo familiar, donde se realizarán además actividades pedagógicas con establecimientos educativos provinciales, asociaciones civiles y fundaciones, como así también se difundirán los atractivos turísticos del lugar.

El Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación deberá realizar la mensura correspondiente a efectos de deslindar el inmueble con exactitud, lo que será a su exclusivo cargo.

Disponiendo que, con posterioridad a la suscripción del contrato, el Presidente de Co.De.Sal requerirá su inmediata registración ante Escribanía Mayor de Gobierno de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 3565/17 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2870 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por doctores Emmanuel Pascual y Gervasio Bertora, en representación del Sargento de Policía Horacio José Dargainz, L.P. N° 25.272, M.I. Nº 26.989.504 contra la Resolución "JP" Nº 281/16 de fecha 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución "J.P." Nº 281/16 dictada en el marco de un sumario administrativo en contra del Sargento Horacio José Dargainz y otros, que dispuso sancionarlo con treinta (30) días de arresto al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en el artículo 161° incisos 9), 13), 21) y 23), artículo 12° incisos r) y s) y artículo 162°, 313° agravada por el artículo 187º inciso 2) todos del Reglamento General de Policía -Ley 5654/75: y

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado al causante y su abogado defensor en fecha 02 y 04 de enero de 2017, respectivamente, siendo el recurso de apelación jerárquica interpuesto en fecha 07 de enero de 2017 a las 08.00 horas, por lo cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme los artículos 215° y siguientes de la Ley 5654/75; y

Que en primer término cabe señalar que mediante Resolución DAI N° 013/14, de fecha 09.1.2014, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, en virtud de un informe presentado por el Jefe Departamental Gualeguaychú, por el cual puso en conocimiento de la superioridad lo acontecido el día 03.1.14, cuando un grupo de policías, compuesto no sólo por personal en actividad, sino también retirados y del Servicio Penitenciario de la Provincia, familiares de los antes mencionados y eventual público transeúnte se convocaron frente a la Jefatura Departamental, entregando un escrito, dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia solicitando en el mismo "una mesa de negociación directa donde estemos representados (...) y que se cumpla el convenio firmado por Ud.", donde al pie del escrito se logró identificar la firma de los funcionarios investigados; y

Que los letrados se agravian contra la Resolución "J.P." Nº 281/16 y solicitan la remisión de la pena, eximiendo totalmente del castigo a su defendido, al haberse limitado a ejercer el derecho constitucional de peticionar en forma pacífica, habiendo utilizado las formas y vías pertinentes; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 293/17, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme lo establecido en artículo 215° y siguientes de la Ley 5654/75, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal N° 412/17 DAJ-MGJ, por el cual tras analizar la cuestión de fondo concluyó que no se observan argumentos de entidad suficiente para conmover el decisorio de la Jefatura de Policía de Entre Ríos; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, mediante Dictamen 0104/19, en el que señala que de las constancias obrantes en el expediente, se advierte que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente y que, interviniendo todas las áreas competentes de la Institución Policial, y la defensa técnica del imputado, el Honorable Consejo de Disciplina Policial II consideró que correspondía sancionar al sumariado con 30 días de arresto, lo que así fue dispuesto en la resolución que se cuestiona; y

Que en este orden la autoridad policial entendió que el cuadro de situación evidencia claramente que el imputado incurrió en violación a los deberes y obligaciones que le impone su cuerpo rector, al haber realizado manifestaciones públicas sobre temas que hacen al desarrollo institucional, ventilando cuestiones internas hacia personas ajenas a la repartición y de esta manera han denostado el sistema disciplinario que rige la vida policial, estos acontecimientos propagados en los medios de comunicación traen aparejados un importante desprestigio de la institución, que asimismo la normativa policial veda la presentación de reclamos en forma conjunta, inconducta en la que claramente incurrió Dargainz; y

Que tal como lo señala el recurrente en su memorial el Sr. Dargainz promovió una acción aclarativa de certeza y de inconstitucionalidad contra la Policía de Entre Ríos y el Estado Provincial solicitando un pronunciamiento judicial acerca de la procedencia, alcance y extensión de diversos artículos del Reglamento General de Policía por medio de los cuales se le imputó la comisión de faltas administrativas; y

Que en fecha 31 de julio de 2017, la Cámara en lo Contencioso

Administrativo Nº 2, dictó sentencia en los autos "Dargainz, Horacio José c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (Expte. Nº 1037/CU), luego de proceder a analizar los presupuestos a los que la ley de rito supedita la procedencia formal de la acción, se introdujo en el abordaje del planteo considerando las cuestiones más relevantes; y

Que en su pronunciamiento destacó que la institución policial consideró presuntamente subsumido el comportamiento del agente Dargainz en la normativa policial citada y encuadrada como faltas de carácter graves, corroborando ese parecer con el inicio de los sumarios administrativos, sin perjuicio de observar que la mayoría de los dispositivos que se achacan refieren a conductas genéricas e imprecisas y otras tantas a comportamientos específicos que, en principio, parecerían no tener directa incidencia ni con los hechos objeto del sumario ni con los derechos y libertades constitucionales invocadas en el promocional; el citado fallo estimó que es el juego armónico de todas esas normas en conjunción con el inciso 9, del artículo 161 -en cuanto veda la realización de reclamos laborales en forma colectiva- o el inciso 25, del artículo 164 -que califica de falta (leve) la presentación de reclamos en términos irrespetuosos- lo que constituye el objeto de reproche constitucional; y

Que al ejercitar el control de constitucionalidad interesado por el actor, realizando un test de razonabilidad del poder de policía, a fin de examinar si la norma tildado de inconstitucional constituye un medio idóneo, proporcionado o necesario en relación con el fin que ha fundamentado su dictado, respecto del caso planteado consideró que si bien es cierto que las funciones propias de la fuerza policial ampararían limitaciones a los derechos y libertades invocados, la medida restrictiva excede la finalidad con ella perseguida, mostrándose desproporcionado trente a una prohibición absoluta del ejercicio de aquellos derechos; y

Que de esta manera concluyó, que tal como está redactada la normativa policial, prohibiendo en todos los supuestos el ejercicio del derecho a reclamar colectivamente a la autoridad, no logra superar el test de razonabilidad habida cuenta que se muestra como desproporcionado para alcanzar el fin perseguido con su instauración, resultando inconstitucional; y

Que tratándose de una excepción a una libertad, postulante de una interpretación restrictiva, la prohibición pura y simple por razones atinentes a la disciplina policial y/o al cumplimiento de la misión constitucionalmente encomendada se refleja claramente como excesiva, desdibujando la naturaleza de la libertad; no se justifica la prohibición frente a un reclamo colectivo, realizado pacíficamente por personal fuera de servicio, sin el uniforme, ni los implementos brindados por la fuerza, toda vez que en ese supuesto no se alcanza a desentrañar de qué modo podría minarse la eficiencia del deber de seguridad asumido por el estado ni tampoco cómo podría repercutir en la cohesión de la organización estatal; y

Que la circunstancia apuntada, afirma el fallo, resulta reforzada por el hecho de advertir que es el propio Reglamento General de Policía, el que contempla como un derecho de todo agente el de "reclamar" a la autoridad; por lo que no es posible invalidarla total y completamente, dado que no se puede afirmar que en ninguna circunstancia la normativa podrá resultar válida; y

Que en este caso concreto, advierte que la Policía de la Provincia de Entre Ríos inició al Sr. Dargainz dos sumarios administrativos por calificar de falta grave su participación en sendas manifestaciones públicas, pese a no resultar controvertido de las expresiones de las partes que las mismas se habían desenvuelto de modo pacífico, sin hostigamientos y/o hacia la institución, con vestimenta de civil y sin uso de los medios provistos por la fuerza y por sobre todas las cosas, sin afectación del servicio de seguridad; y

Que atento a ello, la Cámara consideró que corresponde propiciar al acuerdo que declare que, si bien la Policía de la Provincia de Entre Ríos goza de la potestad disciplinaria para instruir los sumarios administrativos contra el agente, su ejercicio no puede considerar como prohibida la conducta desplegada por el Sr. Gargarizar, sin menguas de sus derechos constitucionales de peticionar a la autoridad, de reunión pacifica y de expresión de sus ideas; por lo que acorde al contenido de la sentencia antes señalada, se aconseja hacer lugar al remedio articulado por el recurrente; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde hacer lugar al planteo recursivo contra Resolución "J.P." N° 281/16, dejando sin efecto la sanción de treinta (30) días de arresto impuesta al Sargento de Policía Horacio José Dargainz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por los doctores Emmanuel Pascual y Gervasio Bertora en representación del Sargento de Policía Horacio José Dargainz, contra la Resolución "J.P." Nº 281/16, y en consecuencia, dejase sin efecto la sanción aplicada por la misma, en virtud ala expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2880 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 18 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Salvador, representada por el señor Presidente Municipal doctor Marcelo Fabián Berthet y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Jefe de Policía Comisario General Gustavo Horacio Maslein; y

Que el referido contrato, tiene por objeto dar en comodato una fracción de terreno que forma parte de un inmueble municipal de mayor extensión ubicado en el Ejido Oeste de la Ciudad de San Salvador, con domicilio parcelario en calle Bernardino Horne a la altura catastral del número 890, identificado bajo Partida Provincial N° 92453, inscripto bajo tomo N° 49 Folio 1200 del año 1961 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Colón; y

Que el inmueble cedido será destinado para que la Jefatura Departamental de San Salvador proceda a depositar todos los vehículos secuestrados y/o retenidos por distintas causales como así también los rodados que actualmente se encuentran depositados en sede policial. Asimismo el espacio cedido será utilizado por la Brigada de Prevención de Delitos Rurales de la ciudad de San Salvador para proceder al depósito de animales sueltos; y

Que el contrato de comodato citado, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado en las instancias en que las partes lo crean convenientes; y

Que obra desde fojas 11 a fojas 16 acta de constatación y placas fotográficas que acreditan el estado del predio que es objeto del contrato; y

Que obra a fojas 23 y vuelta informe del señor Director de Prevención de Delitos Rurales -Comisario General Armando Nelson Vega, quien expresa la conveniencia y la viabilidad de la celebración del presente contrato, en relación a la posibilidad de utilizar los corrales del mencionado predio; y

Que a fojas 25, 32 y 40 ha tomado intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando en su última oportunidad que conforme la documental presentada y analizado el contrato adjunto; no posee observación jurídica que realizar; habiéndose cumplido con todos los pasos administrativos necesarios para la procedencia del trámite; y

Que a fojas 28 y 29 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien expresa que a su criterio no existen objeciones jurídicas para la procedencia de lo interesado, propiciando la elevación de los actuados a éste Poder Ejecutivo para el dictado del acto administrativo correspondiente; y

Que el contrato de referencia ha sido suscripto "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el artículo 175° inciso 21) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Jefe de Policía; Comisario General Gustavo Horacio Maslein, y la Municipalidad de San Salvador, representada por el señor Presidente Municipal Dr. Marcelo Fabián Berthet junto con el Secretario Municipal de Gobierno Señor Edgardo Herget, el cual forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia,

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3001 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) gestiona un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de afrontar las obligaciones correspondientes al convenio firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Concordia; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.660 - presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos veintitrés millones cuatrocientos mil ($ 23.400.000), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL) y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL) a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3002 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de las cuales la Secretaría Económica Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) interesa una incorporación de fondos nacionales al presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°67-18-APN-SECPU#MECCYT fueron adjudicados, esta Universidad Autónoma de Entre Ríos fondos nacionales originados en le celebración del "Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación" en el marco del Proyecto "Programa de Incorporación de Docentes Investigadores de Universidades Nacionales (PRIDIUN)" por la suma de pesos novecientos cuarenta y ocho mil ciento dieciséis ($ 948.116);

Que el Consejo Superior ha tomado conocimiento de la incorporación al presupuesto de la UADER por Resolución N° 235/19-CS;

Que para atender la incorporación de fondos interesada resulte necesario incorporar al presupuesto vigente FF14 - SF 5298 - Entidad 0202 - Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que por lo expuesto precedentemente se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente texto legal;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, señalando que la gestión encuadra en los términos legales del artículo 14° de la Ley N° 10.660, de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 - en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Rectorado, por la suma total de pesos novecientos cuarenta y ocho mil ciento dieciséis ($ 948.116), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3003 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión se inicia a efectos de tramitar un refuerzo presupuestario a fin de solventar un incremento en las partidas para reparaciones menores de los establecimientos educativos de la Provincia, por un importe total de pesos seis millones ($ 6.000.000); y

Que en función de las tareas de análisis efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, resultaría factible atender dicha solicitud, con fondos provenientes del Tesoro Provincial; y

Que obran planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades-modificaciones, con la modificación propuesta; y

Que toma intervención la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Haciendas y Finanzas emitiendo informe de competencia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del precitado Ministerio, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto total de pesos seis millones ($ 6.000.000), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades-modificaciones, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3025 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Autorizando a la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de 4 unidades 0 km tipo Pick Up 4x4 doble cabina y 8 unidades 0 km tipo Pick Up 4x2 doble cabina, destinadas a distintas dependencias de la Jefatura de Policía de la Provincia, por un importe total aproximado de $ 14.898.800,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales y anexos confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de lo Provincia y que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos forman parte integrante del presente.

— — —

DECRETO Nº 3026 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 19/19, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras constituida a tal efecto y según Acta N° 93/19.

Adjudicando a la Firma Distribuidora Pral S.A. CUIT Nº 30-65467183-0, con domicilio en calle Montevideo N° 145 de la ciudad de Paraná, la locación de 120 equipos fotocopiadores digitales, impresoras y scanner, conjuntamente con el suministro de papel e insumos (tóner, repuestos, materiales y accesorios), y el servicio técnico y mantenimiento de los mismos con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un período de 24 meses, con opción a prórroga a favor del Estado por 12 meses más en las mismas condiciones, según el siguiente detalle: 81 equipos tipo A nuevos, sin uso de última generación, marca Toshiba, modelo e-Studio 2309 A, 3 equipos tipo B nuevos sin uso de última generación, marca Toshiba, modelo e-Studio 4508 A, 10 equipos tipo C nuevos, sin uso de última generación, marca Lexmark, modelo MS 826, 3 equipos tipo D nuevos, sin uso de última generación, marca Lexmark, modelo MS 826de, 7 equipos tipo E nuevos, sin uso de última generación, marca Canon modelo Image Formula DR-M 140, 15 equipos tipo F

nuevos, sin uso, de última generación marca, Epson modelo Workforce, M100 y 1 equipo tipo G nuevo, sin uso, de última generación, marca Lexmark, modelo CX 725 de, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta a un precio fijo mensual para 50.0000 copias/impresiones de $ 279.000 y un costo por copia/impresión excedente a las incluidas en el cargo fijo de $ 5,57, siendo el precio total por un período de 24 meses de $ 6.696.000,00.

Autorizando a la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. Victoria Inés Aizicovich, a celebrar el contrato de locación respectivo con la Firma Pral S.A., conforme a todo lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3045 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Adscribiendo a la agente Magalí Carboni, DNI N° 26.264.130, Legajo Personal Nº 141.914, Personal de la planta permanente de la Dirección del Seguro de Vida - Ley 3011, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario del Tala, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a partir de la fecha del presente, y hasta el 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario del Tala comunique mensualmente a la Dirección del Seguro de Vida - Ley 3011, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso la agente Magalí Carboni, DNI N° 26.264.130.

— — —

DECRETO Nº 3046 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANO

Paraná, 4 de octubre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la adscripción de la escribana Alejandra Melisa Retamozo al Registro Notarial N° 187, a cargo de la escribana Paola Bernarda Levrand, con asiento en la ciudad de Hasenkamp y competencia territorial en todo el Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota remitida por la escribana Paola Bernarda Levrand, solicitando al Colegio de Escribanos, la adscripción de la escribana Alejandra Melisa Retamozo, DNI Nº 36.726.170, al Registro Notarial N° 187, de la ciudad de Hasenkamp y competencia territorial en todo el Departamento Paraná; y

Que a fojas 02, 05 y 06, el Colegio de Escribanos de Entro Ríos informó que la escribana Paola Bernarda Levrand autorizó su primer escritura el día 18 de octubre de 2000; se encuentra matriculada ante dicha institución, es titular del Registro Notarial N° 187 con asiento en la ciudad de Hasenkamp y con competencia en el Departamento Paraná, conforme lo autoriza el Decreto N° 4410 MGJE de fecha 03 de octubre de 2000, y que no registra sanciones disciplinarias; asimismo añade que la escribana Alejandra Melisa Retamozo se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio; y

Que a fojas 03/04, obran copias certificadas de D.N.I. acreditando la personalidad de la interesada y título de Escribana expedida por la Universidad Nacional del Nordeste; y

Que a fojas 07/08, la entidad, de mención eleva las actuaciones, solicitando, se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción, interesada; y

Que a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudas legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 23° de la Ley 6200 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscribiendo a la escribana Alejandra Melisa Retamozo, D.N.I N° 36.726.170 al Registro Notarial N° 187, a cargo de la Escribana Paola Bernarda Levrand de la ciudad de Hasenkamp y competencia territorial en el Departamento Paraná, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3047 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios efectuados por la agente Julia Andrea Cardoso, DNI N° 26.332.949, Legajo Personal N° 161.054, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período comprendido entre el día 14 de junio de 2019 y hasta la fecha del presente.

Adscribiendo a la agente Julia Andrea Cardoso, DNI N° 26.332.949, Legajo Personal N° 161.054, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente y hasta el día 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunique la documental en forma mensual, al Departamento Personal de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente Julia Andrea Cardoso, DNI Nº 26.332.949, Legajo Personal N° 161.054.

— — —

DECRETO Nº 3048 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial ejercicio 2019, en lo que respecta a la planta permanente de cargos, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección Juntas de Gobierno, conforme a la planilla modificatoria de cargo, que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente.

Reubicando en el Tramo Profesional Universitario, Profesional "A", categoría 8, a la agente Cura María Belén, DNI N° 31.269.436, legajo N° 221904, personal de la planta permanente de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

— — —

DECRETO Nº 3049 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Dejando sin efecto la afectación dispuesta mediante Decreto N° 3758 MGJyE de fecha 22 de septiembre de 2011 en relación a los lotes:

Lote 1: Con una superficie S/M de 1685,20 m2 dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (1-2) al NE 82º 06' de 20 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Este: Recta (2-3) al SE 7° 37" de 84,31 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Sur: Recta (3-4) al SO 82° 23" de 20,00 metros lindando con calle pública ripio y

Al Oeste: Recta (4-1) al NO 7° 37' de 8421 metros lindando sucesivamente con calle pública y con I.A.P.V.;

Lote 2: Con una superficie S/M de 1.101,53 m2 dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (5-6) al NE 82° 23' de 20,00 metros lindando con calle publica Ripio;

Al Este: Recta (6-7) al SE 7° 37' de 56.52 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Sur: Recta (7-8) al NO 89° 24' de 20,21 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Oeste: Recta (8-5) al NO 7° 37' de 53,63 metros lindando con calle pública Ripio;

Lote 3: Con una Superficie S/M de 3.387,35 m2 dentro de los siguientes límites y linderos;

Al Norte: Recta (9-10) al SE 89º 24' de 169,37 metros, lindando con I.A.P.V.;

Al Este: Recta (10-11) al SE 7º 37' de 20.21 metros lindando con calle pública Ripio;

Al Sur: Recta (11-12) al Nº 89° 24' de 169,37 metros lindando con calle pública Ripio y

Al Oeste: Recta (12-9) al Nº 7º 37' de 20,21 metros lindando con calle J.J de Urquiza (Pavimentado) para la construcción del grupo habitacional "Barrio Policial Uruguay".

Los lotes a desafectar forman parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay cuarto cuartel, sección novena (9na), Manzana dos (2), Domicilio parcelario sobre Calle J.J. Urquiza casi las Glicinas, Plano de Mensura N° 58.953, con una superficie total de 143.643.69 m2.

Afectando para el nuevo destino los lotes: Lote 1: Con una Superficie S/M de 1685,20 m2 dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (1-2) al NE 82º 06' de 20 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Este: Recta (2-3) al SE 7° 37' de 84,31 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Sur: Recta (3-4) al SO: 82° 23' de 20,00 metros lindando con calle pública Ripio y

Al Oeste: Recta (4-1) al NO: 7° 37' de 84,21 metros lindando sucesivamente con calle pública y con I.A.P.V.;

Lote 2: Con una Superficie S/M de 1.101,53 m2 dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (5-6) al NE 82° 23' de 20,00 metros lindando con calle publica Ripio;

Al Este: Recta (6-7) al SE 7° 37' de 56,52 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Sur: Recta (7-8) al NO 89° 24' de 20,21 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al Oeste: Recta (8-5) al NO 7° 37' de 53,63 metros lindando con calle pública ripio.

Lote 3: con una superficie S/M de 3.387,35 m2., dentro de los siguientes límites y linderos;

Al Norte: Recta (9-10) al SE 89° 24 de 169,37 metros, lindando con I.A.P.V.;

Al Este: Recta (10-11) al SE 7° 37' de 20,21 metros lindando con calle pública Ripio;

Al Sur: Recta (11-12) al Nº 89° 24' de 169,37 metros lindando con calle Pública Ripio y

Al Oeste: Recta (12-9) al NO 7° 37' de 20,21 metros lindando con calle J.J. de Urquiza (Pavimentado) y transferir al IAPV con el cargo de construcción del grupo habitacional "Barrio Policial Uruguay".

— — —

DECRETO Nº 3050 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la Rectoría de la Escuela Normal Superior Nº 15 "Domingo Faustino Sarmiento" del Departamento Concordia, interesa reconvertir un (1) cargo de Jefe de Preceptores 1° Categoría en un (1) cargo de Vice rector 1º categoría;

Que a fojas 13 la Dirección de Educación Secundaria, avala lo interesado por el citado establecimiento, dejando aclarado que dicho cargo quedará en disponibilidad en la Dirección de Nivel a fin de atender demandas institucionales; y

Que a fojas 16 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 17 -Actividad 01 - Establecimientos de Educación Secundaria, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que a fojas 18 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 22 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 149 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de noviembre de 2019

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Daniela José Ros, D.N.I. Nº 17.648.716, en referencia al Expediente Nº 2192401; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 11 de Febrero de 2019 en la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Daniela José Ros, D.N.I. Nº 17.648.716, en referencia al Expediente Nº 2192401, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de este Ministerio, a proceder al despacho de los actuados citados en el artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 151 MEHF

OTORGANDO NUEVO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 26 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma La Piara SRL, CUIT – 30-70928892-6, representada por el Señor Socio Gerente Arturo Miguel Hergert; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación a la prórroga 2019 del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un nuevo bono de crédito fiscal para cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fue prorrogado, para el ejercicio 2018, mediante Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que mediante Resolución Nº 152/18 MEHF tramitada bajo expediente Nº 2143384, se le otorgó a la firma solicitante un primer bono de crédito fiscal, teniendo en cuenta las inversiones realizadas por un monto total $ 1.737.00,00, modificada posteriormente mediante la Resolución Nº 179/18 MEHF en el cual se dispuso otorgar a la firma un bono de crédito fiscal por $ 762.437,53;

Que la Resolución Nº 3/19 MEHF dispuso la prórroga del mencionado régimen para el ejercicio 2019;

Que la firma interesada, conforme los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha realizado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa reglamentaria;

Que conforme el control realizado por la mencionada Subsecretaría, la firma ha presentado un comprobante de una nueva inversión efectuada durante el ejercicio 2018 por un monto de $ 992.947,51 correspondiente a la adquisición de un vehículo utilitario, el cual conforme el Área Contable de Industria cumple con los aspectos cualitativos establecidos en el Artículo 3º de la Resolución 76/18 MEHF, ya que el mismo es un vehículo considerado como utilitario a los fines del Impuesto a las Ganancias;

Que asimismo además la firma cuenta un saldo a favor derivado de la tramitación anterior identificada como expediente Nº 2143384 de $ 974.562,47, por lo que empresa respalda una inversión total de $ 1.967.509,98, conforme es informado por la Subsecretaría de Industria;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la contribuyente se encuentra inscripta en Ingresos Brutos Régimen Directo en la actividad industrial: "Elaboración de Fiambres y Embutidos", por la cual solicita el beneficio, encontrándose registrada además en otras actividades;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial

teórica del ejercicio fiscal 2019 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 724.843,56, por lo que el monto del beneficio a otorgar es de $ 724.843,56;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido oportunamente respecto a la imputación del costo fiscal del beneficio, de conformidad a los Decretos Nº 830/19 y Nº 3024/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Nuevo Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma La Piara SRL, CUIT – 30-70928892-6 por la suma de setecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 724.843,56); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente La Piara SRL., CUIT 30-70928892-6, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 152 MEHF

OTORGANDO NUEVO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 26 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma FADEL S.A., CUIT– 30-70814267-7, representada por el Señor Adrián Leonel Tornour Presidente de la firma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación a la prórroga 2019 del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un nuevo bono de crédito fiscal para cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fue prorrogado, para el ejercicio 2018, mediante Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que mediante Resolución Nº 107/19 MEHF, tramitada bajo expediente Nº 2140585, se le otorgó a la firma un primer bono de crédito fiscal de $ 3.950.278,43 habiendo realizado en 2017 inversiones por un monto $ 4.932.474,27;

Que la Resolución Nº 3/19 MEHF dispuso la prórroga del mencionado régimen para el ejercicio 2019;

Que la firma interesada, conforme los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha realizado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa reglamentaria;

Que conforme el control realizado por la mencionada Subsecretaría, la firma no ha presentado documentación respaldatoria de nuevas inversiones, y tiene un saldo a favor de inversiones respaldadas de la tramitación anterior Nº 2140585, de $ 982.195,84;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la contribuyente se encuentra inscripta en Ingresos Brutos Convenio Multilateral en la actividad industrial: “Producción y Procesamiento de Carnes de Aves”, por la cual solicita el beneficio, encontrándose registrada además en otras actividades;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2019 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 271.976,62; por lo que el monto del beneficio a otorgar es de $ 271.976,62;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido oportunamente respecto a la imputación del costo fiscal del beneficio, de conformidad a los Decretos Nº 830/19 y Nº 3024/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un nuevo Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la FADEL S.A., CUIT– 30-70814267-7, por la suma de pesos doscientos setenta y un mil novecientos setenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 271.976,62); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente FADEL S.A., CUIT– 30-70814267-7, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

RESOLUCION Nº 153 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de noviembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma "Industria Forestal y Servicios SRL", contra la Resolución Nº 360/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso de apelación se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2018);

Que respecto a los antecedentes, mediante Resolución Nº 195/13 la Jefa de Revisión de Procedimientos Tributarias -en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 12/93- dispuso cerrar el sumario instruido, rechazar el descargo interpuesto y admitir las liquidaciones practicadas en base a los datos y pruebas suministrados, y declarar que el contribuyente citado ha incurrido en incumplimiento culpable de su obligación de abonar tributos y defraudación fiscal, infracción tipificada por los Artículos 48º y 53º Inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2018), por lo que se le aplica la multa prevista por el Artículo 49º del mismo texto legal, graduada en un porcentaje igual al 70% del aporte patronal y personal omitido, y la multa prevista por el Artículo 54º del mismo texto legal, graduada en una vez por el aporte retenido y no depositado;

Que ante ello, el recurrente presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 195/13 ATER, el cual es rechazado por Resolución Nº 360/17 ATER, en esta última se manifiesta que la firma ha cancelado el capital y los intereses de los períodos por los cuales se intenta multar, indicando no obstante ello, que por Resolución Nº 195/13 ATER, se le reclamó al contribuyente multa por omisión, por no haber pagado en término el aporte patronal y multa por defraudación fiscal por haber retenido y no depositado el aporte obrero;

Que asimismo, en la resolución recurrida se indica que la falta de pago del tributo, total o parcial, configura la infracción tipificada, salvo que medie causal de exculpación, que no es el caso, agregando que la omisión en la que ha incurrido el recurrente es culposa debiendo observarse además, que la Administradora solo le ha imputado culpa y no dolo, en cuyo caso la multa debería haber sido más elevada;

Que en dicha norma también se refiere que no ingresar un tributo retenido constituye una defraudación que debe ser sancionada por el organismo fiscal, máxime cuando se trata de un tributo de las características de la Ley 4035, que es un fondo de asistencia social de ayuda a la ancianidad, a la madre y a la invalidez;

Que por último, en la citada Resolución se ordena que se reclame el ingreso de la deuda determinada con más los accesorios correspondientes;

Que posteriormente, en fecha 05/12/2017 el contribuyente presenta Recurso de Apelación Jerárquica, expresando como cuestión previa a resolver, la existencia de un supuesto Hecho Nuevo, que sería el Artículo 7º del Decreto Nº 296/16 M.E.H.F. que dispuso la condonación hasta el 100% de las multas que habían sido generadas sobre obligaciones fiscales que se regularizan mediante el Régimen Especial de de Regulación de Obligaciones Fiscales;

Que el recurrente se agravia además, que se resuelva en un solo acto administrativo distintas conductas y que se hayan rechazado las pruebas ofrecidas, alegando que le causa gravamen, resolver en contrario a la ley con abuso y/o desvío de poder y que se han desconocido en autos la condonación de multas del Decreto Nº 296/16 M.E.H.F.;

Que alega además, que le ocasiona gravamen pretender intereses sobre las multas, amparándose en el Artículo 85º del Código Fiscal vigente al señalar que; "las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término devengarán el interés", entendiendo que es a todas luces inconstitucional y debiera ser objeto de reforma, emitiendo por último un análisis sobre el destino de los fondos de la Ley Nº 4035;

Que al tomar intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, señala en primer lugar que la conducta ya referida léase la omisión del pago de los períodos 01 al 09 del año 2010 del Fondo de Integración y Asistencia Social Ley Nº 4035 por el contribuyente se encuentra tipificada en el Artículo 48º del Código Fiscal que establece "constituirá omisión el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable", por lo que, la falta de pago del tributo, total o parcial, configurará la infracción, salvo que medie causal de excusación, excepción que no ha justificado el recurrente ni ocurrido en el presente caso, estando el contribuyente "Industrial Forestal y Servicios SRL" obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales, impuesto por el Código Fiscal y las leyes especiales (Artículo 16º);

Que la citada Dirección, advierte por otra parte, que el hecho que se resuelva en un solo acto administrativo diversas cuestiones que fueron oportunamente planteas por el contribuyente, de modo alguno afecta ni mucho menos transgrede garantías constitucionales –entre ellas el debido proceso y la defensa en juicio- por lo que, tal agravio debe ser rechazado;

Que por otra parte y en relación al Decreto Nº 296/19 M.E.H.F. que estableció un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales, y conforme fuera señalado en dictamen del Departamento Asesoría Legal de la ATER, la Asesoría Legal Jurisdiccional indica que dicho acto administrativo no se encontraba vigente al momento del pago de la deuda, por ende no existe acogimiento al citado Régimen, además el acogimiento al régimen no opera en forma automática sino a pedido del contribuyente;

Que el recurrente afirma además, que le causa gravamen que la ATER no se haya pronunciado sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas, en ese sentido, la citada Asesoría Letrada señala que el recurrente en su escrito de conteste debería haber solicitado una dispensa a fin de incorporar debidamente la prueba ofrecida, tal como lo prescriben los Artículos 88º y stes. Del Codigo Fiscal (t.o. 2006)- "deberá expresar las razones de hecho y de derecho en que la funda, adjuntar la prueba documental que obre en su poder y ofrecer todas las restantes de que intenta valerse.";

Que en cuanto al procedimiento administrativo tributario establecido en el Título IX del Código Fiscal (t.o. 2018), la mencionada Dirección señala que prevé algunos de los principios propios del derecho procesal, entre otros, el referido a la carga de la prueba "La producción de la prueba estará a cargo del contribuyente, responsable o tercero." (última parte del Artículo), agregando que sobre este principio se ha dicho que: "...por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende" (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99);

Que en tal sentido, el citado Organismo agrega que al no haberse satisfecho la carga impuesta –acompañar la prueba- que demuestre los hechos invocados en su descargo, tampoco procedería lo pretendido por el contribuyente;

Que en relación al agravio respecto al rechazo de los intereses aplicados, la citada Asesoría Letrada señala en primer lugar, que los mismos constituyen una indemnización debida al Fisco como resarcimiento por la mora en que ha incurrido el contribuyente o responsable de la cancelación de sus obligaciones tributarias;

Que en este sentido, en forma pacífica y reiterada la jurisprudencia ha señalado que: "...resultan aplicables las tasas de interés fijadas por la legislación impositiva, las que deben respetarse dado la valiosa función del impuesto, que justifica que las leyes pertinentes contemplen medios coercitivos para lograr la satisfacción oportuna de las deudas fiscales, cuya existencia afecta de manera directa el interés de la comunidad, porque gravitan en la percepción de la renta pública (CSJN "Provincia de Santa Cruz c. Y.P.F.", 08/02/1995);

Que en consecuencia, los planteos expuestos no resultan suficientes, toda vez que es exclusiva responsabilidad del contribuyente hacer frente a las obligaciones tributarias y tomar todos los recaudos necesarios para conocer las obligaciones fiscales ante el organismo tributario que derivan de su actividad económica;

Que asimismo y en relación al último agravio, esto es el destino de los fondos de la Ley Nº 4035, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, advierte que la mencionada Ley contempla un régimen de aporte sobre la nómina salarial, con el objetivo de brindar prestaciones de asistencia social, financiándose con un aporte personal de los empleados en relación de dependencia y una contribución patronal sobre la misma masa salarial. El mencionado fondo permite acceder a sus beneficios a aquellas personas que reciban ingresos exiguos, que sean ancianos entre 55 a 65 años, madres solas con tres hijos a cargo, o personas que presenten invalidez total y permanente. Siendo el empleador – en este caso la firma "Industria Forestal y Servicios SRl"- el responsable del ingreso de este impuesto a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), por cuanto el Artículo 10º de la Ley 4035 establece: "El aporte personal a que se refieren los inciso b) y c) del artículo anterior será retenido por el patrón (...) el patrón es el responsable del ingreso de la contribución a su cargo (...) El pago se efectivizará en la forma que determine la reglamentación.";

Que en conclusión el Estado a través del cobro de este impuesto-que está integrado por aportes obreros y patronales-, cumple una función estrictamente social, por lo que, los fundamentos dados para justificar su incumplimiento resultan insuficientes;

Que por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entiende que el acto administrativo que se dicte al respecto tendrá el carácter de definitivo y causatorio de estado a los fines del agotamiento de la vía (Artículo 105º) y deberá rechazar el recurso incoado por Industria Federal y Servicios SRL;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma "Industria Forestal y Servicios SRL", contra la Resolución Nº 360/17 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4841 CGE

DISPONIENDO PUESTA EN VIGENCIA DE CREDENCIALES DE PUNTAJE

Paraná, 26 de noviembre de 2019

VISTO:

El Artículo 131º de la Resolución Nº 1000/13 C.G.E., el cual establece que todo aspirante a la docente tiene derecho a solicitar su Credencial de Puntaje para los cargos y horas cátedra en las que su título tenga competencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1427/17 C.G.E. y su ampliatoria Resolución Nº 2088/17 C.G.E. convocaron a Inscripción Ordinaria y prórroga para horas cátedra, cargos iniciales y cargos de conducción directiva y no directiva;

Que Jurado de Concursos ha atendido las nuevas demandas de los docentes entrerrianos, trabajando en forma conjunta con la Coordinación General Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, dando respuestas a los reclamos recibidos;

Que a los fines de unificar en la Provincia la vigencia de las Credenciales de Puntaje, se hace necesario determinar la fecha de su puesta en vigencia;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como Órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y su reglamentación en materia de educación, conforme a lo establecido en el Artículo 166º, Inciso b) de la Ley de la Educación Provincial Nº 9890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la puesta en vigencia de las Credenciales de Puntaje correspondientes a las inscripciones convocadas por las Resoluciones Nº 1427/17 C.G.E. y su ampliatoria Nº 2088/17 C.G.E., a partir del día 06 de diciembre de 2019, para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva.-

Art. 2º.- Dejar establecido que a partir del 05 de diciembre de 2019, queda derogada la Resolución Nº 1056/16 C.G.E. y caducan las Credenciales cuya vigencia se estableció por la mencionada resolución.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia autenticada: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones de Educación, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, por su intermedio a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; Rita M. del C. Nievas, vocal; Gastón D. Etchepare, vocal; Marisa Mazza, vocal Perla Florentin, vocal CGE.

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Pablo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO MARCELO VERGARA, MI 22.892.008, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 26 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006778 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arriondo Federico Raul s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18190, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO RAUL ARRIONDO, MI 13.043.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de enero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006781 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Manuel Reinerio - Borda María Lina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18247, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL REINERIO CABRERA, MI 2.086.616, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de octubre de 2002; y de MARIA LINA BORDA, MI 2. 06.872, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida de Paraná, en fecha 07 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria sub.

F.C. 04-00006785 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Belch Héctor Dario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DARIO BELCH, MI 14.657.904, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria sub.

F.C. 04-00006792 3 v./02/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez María Basilisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BASILISA RODRIGUEZ, DNI Nº 05.373.877, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 06.05.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00006819 1 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Livoni Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30385, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LIVONI, MI 5.887.906, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 24.01.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00006820 1 v./29/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Francisco Ernesto y Schoenfeld Adelaida Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18834, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA CATALINA SCHOENFELD, MI 2.366.883, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08.06.2018 y SCHMIDT FRANCISCO ERNESTO, MI 5.908.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06.11.2013. Publíquese por un día

Paraná, 10 de septiembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006836 1 v./29/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Martínez Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19134, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MARTINEZ, MI 21.427.561, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00006839 1 v./29/11/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Camaño Oscar Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR EUGENIO CAMAÑO, MI 12.873.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria subgte.

F.C. 04-00006846 3 v./03/12/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Loker Marcelo Fabian s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14700-19), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LOKER MARCELO FABIAN, DNI N° 20.724.184, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José (E. Ríos), el día 14 de abril de 2014.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de septiembre de 2019. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. María José Diz -Jueza".

Colón, 5 de noviembre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00006786 3 v./02/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoriamente a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Zalazar, Hugo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14807/19, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HUGO ORLANDO ZALAZAR (DNI N° 11.078.205, CUIT 20-11078205-6), fallecido el 13 de septiembre de 2019 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 13 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de noviembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00006811 3 v./02/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única de Juan Carlos Benítez secretario provisorio, en los autos caratulados "Chaulet Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14765-19, cita y plaza por el término de treinta (30) dias corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JUAN BAUTISTA CHAULET, DNI N° 5.820.912, ocurrido el día 22 de septiembre del año 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de octubre de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... - Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 4 de noviembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00006861 3 v./03/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, supletoriamente a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría supletoriamente a cargo del Dr. Alejandro Centurión, con asiento en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), en autos caratulados "Grigolatto Mabel Inés y Rosatelli Joaquín Saberio s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. Nº 6709), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MABEL INÉS GRIGOLATTO, D.N.I. N° 10.341.142, fallecida el 28 de abril de 2004 en la ciudad de Los Charrúas y por JOAQUÍN SABERIO ROSATELLI, D.N.I. Nº 7.665.539 fallecido el 28 de agosto de 2015 en la ciudad de Concordia; para que en el término de treinta días corridos lo acrediten, contados a partir de la última publicación que se hará por tres días.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2019. Resuelvo (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mabel Inés Grigolatto, D.N.I. Nº 10.341.142 y de Joaquín Saberio Rosatelli, D.N.I. Nº 7.665.539, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 12 de setiembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00006759 3 v./29/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos caratulados "Ortiz Zunilda Mercedes y Olivera Oscar Bautista s/ Sucesorio ab intestato", (Expte, N° 8952), cita por el plazo de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, de doña ZUNILDA MERCEDES ORTIZ, D.N.I. 10.487.209, y don OSCAR BAUTISTA OLIVERA, D.N.I. 8.422.766, vecinos que fueren de la ciudad de Concordia y fallecidos el día 10/01/2011 y el día 31/01/2014, respectivamente, en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que, en lo pertinente, dispone: "Concordia, 25 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Zunilda Mercedes Ortiz y Oscar Bautista Olivera, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5. - ... 6. - ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 6 de noviembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00006761 3 v./29/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Scheifler Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 8789) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE SCHEIFLER, DNI N° 5.808.708, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 19/07/2013.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de noviembre de 2019 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén Juez Civ. y Com.".

Concordia, 8 de noviembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006762 3 v./29/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante, SMUKLER RAUL EDGARDO, DNI N° 5.853.512, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 13 de septiembre de 2019 cuyo último domicilio fuera en calle Salta N° 453, de esta ciudad de Concordia, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan en autos: "Smukler Raúl Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8792), siendo la resolución que lo ordena:

"Concordia, 30 de octubre de 2019.- Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Edgardo Smukler, D.N.I. Nº 5.853.512, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Autorizar a la Dra. Angélica Rivero y/o a quien ella designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de noviembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006764 3 v./29/11/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2er. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente- Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Mattes, Alicia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6738), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MATTES, ALICIA ISABEL- (DNI Nº 4.573.473), argentina, nacida el 22 de noviembre de 1944, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, hija de Alberto Mattes - fallecida en fecha 22 de marzo de 2019 en Concordia, cuyo sucesorio se ha próvido en fecha 18 de septiembre de 2019.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2019, 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Alejandro Centurion, secretario supl.

F.C. 04-00006788 3 v./02/12/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Gimenez, Roberto Alcides y Fleitas, Norma Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9685, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NORMA ESTER FLEITAS, DNI N° 12.126.774, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2001, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., hija de Teresa Raquel Fleitas - nacida en fecha 12 de enero de 1956, ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, cuyo sucesorio se ha próvido en fecha 26 de febrero de 2019.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 04 de noviembre de 2019 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 8 de noviembre de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006789 3 v./02/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita en los autos caratulados "Segovia Carlos Fabricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9867,por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS FABRICIO SEGOVIA, DNI N° 22.015.831, fallecido ab intestato en Ald. San Gregorio, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 02 de diciembre de 2018, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 01 de febrero de 2019: 1.-Por presentada Laura Carolina Maiztegui, DNI N° 25.025.521 - quién lo hace por si y en representación de sus hijos menores Juan Ignacio Segovia, DNI N° 45.086.209 y Rocío Jazmín Segovia, DNI Nº 50.248.878, por derecho propio y todos con domicilio real en La Bianca, Manzana B, Sector V; Tercer piso, Dpto. 287- de esta ciudad- y con domicilio procesal constituído en calle Bdo. de Irigoyen Nº 286 local A -de esta ciudad-, y con patrocinio letrado de la Dra. Georgina Galimberti, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Fabricio Segovia, DNI Nº 22.015.831, fallecido en fecha 02 de diciembre de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de febrero de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006847 3 v./03/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Döetzel Adriana Paola s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, ADRIANA PAOLA DÖETZEL, D.N.I. N° 30.797.374, fallecida en fecha 01 de Agosto de 2019, en Paraná, Entre Ríos, vecina que fuera de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006748 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stamm Juan Gumercindo y Kranevitter Agata s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14050, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, JUAN GUMERCINDO STAMM, M.I. N° 02.071.556, fallecido en fecha 25 de Junio 1998, en Valle María, Entre Ríos, y de AGATA KRANEVITTER, M.I. N° 05.350.937, fallecida fecha 12 de Julio de 2016, en Diamante, Entre Ríos; vecinos que fueran de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006749 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pittau René Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RENE ALCIDES PITTAU, MI N° 5.936.444, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 04 de septiembre de 2019 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006780 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fritzler Teresa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13982, cita a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, doña TERESA MARIA FRITZLER, DNI 6.649.562, por el plazo de treinta días, la misma quien fuera vecina en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida el día 14 de junio de 2011, así para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.

Diamante, 29 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006782 3 v./02/12/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dn Facundo Munggi, en los autos caratulados "Rigoni, Julián Cayó y Canaglia, Isabel Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Hoy:. "Testamentario y Sucesorio ab intestato")", Expte. Nº 13803/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIAN CAYO RIGONI, DNI Nº 1.892.205, fallecido el día 16.04.1918, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y de: ISABEL CATALINA CANAGLIA, DNI Nº 5.045.593, fallecida el día 19.07.2019, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan librar, el presente en su, parte pertinente indican: "Chajarí, 1 de agosto de 2019. Por presentada Nilda Marisa Canaglia, con patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Techera, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don Julian Cayo Canaglia y de doña Isabel Catalina Canaglia, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 23 de agosto de 2019.- Téngase por contestada la vista.- Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción de fs. 4 y resultar que este Juzgado es competente para entender: en el presente juicio, de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por el representante del Ministerio Fiscal. (Arts. 2479, 2480, 2481, y concs. del Código, Civil y Comercial de la Nación; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil).- Resuelvo: 1. Declarar extrínsecamente válido el testamento otorgado por la causante que en escritura Pública que luce agregado a fs. 33/33 vta. 2.- Tener por promovido el presente proceso sucesorio ab intestato y testamentario de doña, Isabel Catalina Canaglia, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, debiendo por Secretaría modificar la caratula de autos y tomarse razón en el sistema informático del Juzgado.- ... 3.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 27 de agosto de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00006783 3 v./02/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Farías Rogelio José s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO JOSE FARIAS, DNI N° M 4.359.887, fallecido en fecha 20 de agosto de 2019 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), con domicilio en calle Jaime Tabeni Nº 2140.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de noviembre de 2019.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del señor Rogelio José Farias, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ...- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006825 3 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del señor CARLOS RAMON CALGARO, DNI Nº 05.712.444, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 21.08.2019 en Chajarí (ER), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Calgaro Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato y testamentario", Expte. N° 5257/19.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de octubre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos Ramón Calgaro, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006838 3 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Lorenzatto, Jorgelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13886/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGELINO LORENZATTO, DNI Nº 5.798.823, fallecido el día 5 de septiembre de 2018, en Federación, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de noviembre de 2019.-Por presentados Odilia Graciela Lorenzatto- Gabino Ramon Lorenzatto; Liliana Maria del Rosario Lorenzatto; Aldo Santiago Lorenzatto; Javier Eduardo Lorenzatto y Nestor Fabian Lorenzatto, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Fabio G. Confalonieri, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose al Dr. Fabio G. Confalonieri y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00006848 3 v./03/12/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Moresco Pablo Domingo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 9002, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PABLO DOMINGO RAMON MORESCO, DNI N° 8.458.585, fallecido en la localidad de Gualeguay el día 15 de septiembre de 2018, con último domicilio en calle Leandro N. Alem N° 557 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 12 de noviembre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pablo Domingo Ramon Moresco, DNI Nº 8.458.585, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra Juez".

Gualeguay, 20 de noviembre de 2019 -Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006823 1 v./29/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Carlos Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.214, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamado CARLOS JESUS GONZALEZ, D.N.I. N° 10.667.014, con último domicilio en calle Ayacucho y Rubén Darío s/n, de la localidad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 10 de julio de 2015, en esta ciudad.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00006743 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altamirano Celia Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7862, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada CELIA GRACIELA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 10.667.315, fallecida el día 26 de febrero de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006744 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de

Gualeguaychú, a cargo de S.S. Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Palleiro Oscar Humberto y María Ester Lescano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6023, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER LESCANO, DNI N° 5.153.269, fallecida el 26 de febrero de 2019 en Urdinarrain (ER), vecina que fuera de la ciudad de Urdinarrain. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006753 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Burgo Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7867, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CELESTINO BURGO, D.N.I. N° 5.877.210, fallecido el día 06 de noviembre de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006754 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espinosa Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12224, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ESPINOSA, DNI DNI N° 5.870.843, argentino, quien nació en Entre Ríos el 20 de julio de 1940, y falleció en esta ciudad de Gualeguaychú en fecha 20 de septiembre de 2015.- Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006760 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bettarel Alcira Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12237, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALCIRA SUSANA BETTAREL, Documento Nacional Identidad F 3.942.918, fallecido el día 18 de junio de 2019, en Larroque Departamento Gualeguaychú, a los 78 años, con último domicilio en calle Centenario del Pronunciamiento Nº 383, de Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006791 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Juana Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7814, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA RAMONA MONTIEL, Documento Nacional Identidad Nº 6.135.681, fallecida el día 5 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006797 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales de Mendez Margarita Tomasa, Mendez Ramón Trinidad, Mendez Ramón Gerónimo, Mendez Mirta Ramona y Mendez Héctor Cristobal s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 24, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR CRISTOBAL MENDEZ-MORALES, MI 5.880.687, fallecido el día 27 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00006798 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez José Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7834, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ADOLFO GONZALEZ, Documento Nacional Identidad Nº 10.530.617, fallecido el día 09 de agosto de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006799 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Roberto Elio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12211, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO ELIO GARCIA, Documento Nacional Identidad M 6.690.457, fallecido el día 24 de junio de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Rios. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00006815 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Edgar Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12252, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGAR FRANCISCO LOPEZ, Documento Nacional Identidad M 5.861.782, fallecido el día 06 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006849 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Víctor y Wagner María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11934, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA LUISA WAGNER, LE Nº 574.560, fallecida el día 30 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2019 - Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00006850 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mioniz Rolando Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12267, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROLANDO SALVADOR MIONIZ, DNI 4.992.668, fallecido el día 25 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006868 3 v./03/12/2019

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez (Juez), Secretaría de la Dra. María Virginia Latini (secretaria), en los autos caratulados "Audisio Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. - Nº 5566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: AUDISIO JUAN ROBERTO, DNI 10.867.339, fallecido en la ciudad de La Paz, en fecha 26.11.2018. Publíquense edictos por un día.

La Paz, 18 de octubre de 2019 – Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00006822 1 v./29/11/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, E. Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca – Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin – secretario interino-, en los autos caratulados "Garcin, Alicia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4249), cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes quedados al falleci-

miento de doña ALICIA TERESA GARCIN, MI Nº 1.904.467, de nacionalidad argentina, viuda, de 85 años de edad, domiciliada en Bellgamero Nº 175 de San Salvador, Departamento Homónimo, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el 07 de octubre de 2018, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 29 de octubre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - ... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006829 3 v./03/12/2019

— — —

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Stang Ernesto Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ERNESTO ARGENTINO STANG, MI N° 5.946.798, fallecido en Victoria en fecha 5 de marzo de 2015, quien fuera vecina de esta ciudad.

Victoria, 22 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006775 3 v./02/12/2019

— — —

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Reisch José María s/ Sucesorio ab intestato", 14660, cita y emplaza por el término de treinta días a los interesados en la herencia de JOSE MARIA REISCH, DNI 5.920.948, fallecido el 12 de agosto de 2018, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, y cuyo domicilio fue el de Basualdo Nº 254 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Victoria, 16 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006807 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Caballero Rosa Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ADRIANA CABALLERO, MI N° 2.807.466, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en esta ciudad el día 7 de enero de 1999. Publíquese por tres días.

Victoria, 20 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006831 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER) Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata Pedro Brigido s/ Sucesorio ab intestato", 14682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO BRIGIDO ZAPATA, MI N° 2.077.166, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Victoria el día 31 de marzo de 2000.- Publíquese por tres días.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006832 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Algarañaz Francisco Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMÓN ALGARAÑAZ, MI N° 14.491.872, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Paraná el día 28 de septiembre de 2018.- Publíquese por tres días.

Victoria, 16 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006833 3 v./03/12/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Argüello Ida Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8478, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA ELSA ARGÜELLO, DNI N° 2.350.159, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 08 de abril de 2011. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de setiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00006840 1 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "García Juan Manuel y Godoy Norberta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GARCIA, D.N.I. N° 1.899.941 fallecido en Villaguay en fecha 21/02/1992 y de NORBERTA GODOY, DNI N° 5.061.404, fallecida en Villaguay, en fecha 11/09/1996 ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay.- Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de agosto de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006841 1 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Antola Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULINA ANTOLA, DNI N° 897.367, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 01/08/2019. Publíquese por un día

Villaguay, 21 de octubre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006843 1 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arroniz Lidia Martina y Stegemann Juan María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA MARTINA ARRONIZ, DNI N° 5.056.407 y JUAN MARIA STEGEMANN, DNI N° 5.774.167, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en fecha 28 de julio de 1980 y 23 de agosto de 2018, respectivamente.- Publíquese por un día.

Villaguay, 15 de noviembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00006844 1 v./29/11/2019

CITACIONES

COLON

a JORGE AGUSTIN CABRERA

En los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Cabrera Jorge Agustín - Apremio Fiscal" (Expte. N° 1668 - L II - Fº 166/167 - Año 2017), en trámite por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de Angela Malliet (interina), se ha dispuesto publicar el presente por dos veces a efectos de citar a que en el plazo de cinco días comparezca JORGE AGUSTIN CABRERA, DNI N° 05.831.367, CUIT N° 20-05831367-0, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará Defensor de Ausentes y de comparecer y no oponer excepciones, se mandará llevar adelante la ejecución.

La resolución que así lo dispone dice: "San José, 7 de marzo de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el Art. citado, cítese y emplácese a Jorge Agustín Cabrera, DNI Nº 5.831.367, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Fdo. Dra. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

En el presente juicio se ejecuta el Impuesto al Automotor según Planilla de Apremio Nº 31-46167 - dominio "HYN860", por los períodos 2012/1 a 2012/4 inclusive; 2013/1 a 2013/4 inclusi-

ve; 2014/1 a 2014/4 inclusive; 2015/1 a 2015/4 inclusive; 2016/1 a 2016/4 inclusive.

San José, 17 de abril de 2018 – Angela Malliet, secretaria int.

F.C. 04-00002771 1 v./29.11.19

— — —

a YABEN CHAPARRO NATALIA SOLANGE

En los autos caratulados "Fisco Provincial c/ Yaben Chaparro Natalia Solange s/ Apremio" (Expte. N° 13974/19) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, se ha dispuesto publicar el presente por dos días a efectos de citar a que en el plazo de cinco días comparezca la Sra. YABEN CHAPARRO NATALIA SOLANGE, CUIT Nº 23-60382500-4, DNI Nº 60.982.500, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 29 de mayo de 2019, Visto: Lo peticionado, lo informado por la Oficial de Justicia, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del C.P.C.C. Resuelvo: Citar a la demandada Natalia Solange Yaben Chaparro, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli".

La suma que se reclama lo es por las Planillas de Apremio: a) 05-3123 correspondiente a Impuesto a los Automotores, dominio HUF294, por los períodos 2016/1°, 2016/2°, 2106/3° y 2017/1º inclusive, 2017/1º, 2017/2°, 2017/3° y 2107/4º; 2018/1º, 2018/2° y 2018/3° inclusive, b) 05-3117 correspondiente a Impuesto Inmobiliario, Partida 01-142072-2, por los períodos 2013/1º, 2013/2°, 2013/4º y 2013/5° inclusive; 2014/1°, 2014/2°, 2014/3°, 2014/4° y 2014/5° inclusive; 2015/1º, 2015/2°, 2015/3°, 2015/4º y 2015/5° inclusive; 2016/1º, 2016/2°, 2016/3°, 2016/4° y 2016/5° inclusive; 2017/1º, 2017/2°, 2017/3°, 2017/4º y 2017/5° inclusive; 2018/1º, 2018/2° y 2018/3° inclusive. Todo por la suma de $ 169.160,22.

Colón, 7 de junio de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00002773 1 v./29.11.19

REMATES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn

Matr. N° 1.088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N°2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, en los autos: "El Sembrador S.R.L. c/ Ultra Grain Compañia Cerealera S.A. s/ Concurso Especial (Acumulado: Expte. Nº 2737 - Aval Rural S.G.R. c/ Ultra Grain Compañía Cerealera S.A. s/ Concurso especial)", Expte. Nº 2736, ha dispuesto decretar la subasta, que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: 1.-Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del inmueble Matrícula Nº 188632, Plano de Mensura Nº 174077, de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, de superficie de ciento dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados (102.256,81 m2), con un exceso de ochocientos sesenta y cuatro metros con cincuenta y un decímetros (864,51 m2) ubicado en Depto. Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, domicilio parcelario en calle La Paz s/n, esquina Mendoza de la ciudad de Hernandarias, Depto. Paraná, de titularidad de la fallida Ultra Grain Compañía Cerealera S.A.

2.- Fijar el día martes 10/12/2019, a las 10:00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, en presencia del actuario, la sindicatura interviniente y la martillera designada Sra. María Graciela Tribelhorn. En caso que el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

3.- Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico "El Diario" de Paraná por el plazo de cinco (5) días, Art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se explicitará adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Deberán constar, asimismo, la prohibición de compra en comisión, la compensación en los términos del Art. 211 L.C.Q., la prohibición de la cesión de los derechos de subasta, el estado de ocupación del inmueble supra descripto, como así también brindarse referencias del lugar donde se encuentra en caso de querer ser visitado por los interesados en su compra; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visitas y comisión del martillero. Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere Art. 273, Inc. 8, LCQ. Deberá asimismo hacerse saber a los adquirentes que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

4.- Hacer saber que en el acto del remate del inmueble supra referido, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión de la martillera equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209, último párrafo, del Código Fiscal, t.o. 2018 y por el Art. 13, Inc. 5º a) de la ley impositiva Nº 9622, t.o. 2018, sobre el precio de venta cuyo pago deberá efectuar la martillera y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta. Asimismo, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el Art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el Art. 7º de dicha ley.

5.- Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.

6.- Hacer saber que los interesados en adquirir el bien en la presente subasta, deberán acreditar su identidad previo al inicio del acto, sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI).

7.- Facultar a la martillera para arbitrar los medios necesario a los fines de limitar el ingreso al Salón de Remates exclusivamente a quienes hayan acreditado su identidad, así como también a ubicar a los concurrentes de la manera más conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 13.6 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial y ordenar la exclusión de los mismos en caso de perturbar el orden del acto. Facultar a la martillera designada para videograbar el acto de subasta en caso de ser factible y necesario (Punto 13.11 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial).

8.- Hacer saber que se encuentra prohibida la compra en comisión como así también la cesión de los derechos de subasta, por no ser compatibles con la naturaleza del presente proceso.

9.- Hacer saber que el saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate, Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales, en la cuenta judicial abierta en dicha entidad a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

10. La martillera deberá extender los recibos o facturas según corresponda, como así también deberá abonar con lo recaudado, en el término de ley, el impuesto de sellos correspondiente y rendir cuentas al Juzgado dentro de los cinco (5) días de realizado el pago.

11.- Librar oficio a la Jefatura Departamental Paraná, División Tribunales, a fin que disponga de agentes para prestar colaboración y resguardar la seguridad del acto de subasta el día y hora señalados.

12.- Previo a la publicación de edictos, deberá la martillera denunciar en autos días y horarios de exhibición. A los efectos de evitar situaciones que comprometan el normal desarrollo de la exhibición, comuníquese mediante oficio a la Comi-

saría de la localidad de Hernandarias, los días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento del respectivo despacho a cargo de los profesionales intervinientes.

13.- La martillera deberá, en el término de dos (2) días presentar al Juzgado el extracto de publicidad en dos ejemplares, en formato papel y digital, en la forma y con los recaudos establecidos en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Modificado por Ac. Gral. Nº 11/09 del 21.04.09 Punto Segundo), a fin de ser publicado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres (3) días de presentado, dejándose uno de los ejemplares agregados al expediente y el restante, remitirse mediante oficio al organismo de Superintendencia del edificio de tribunales, para su exhibición. Confección y diligenciamiento de los despachos ordenados a cargo de la martillera actuante.

14.- Decretar como medida cautelar genérica la comunicación de subasta al Registro de la Propiedad Inmueble los fines de su oponibilidad frente terceros. Para su toma de razón líbrese el oficio respectivo debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por secretaría de la presente y acreditarse su diligenciamiento como previo a la publicación de los edictos. Confección de los despachos y diligenciamientos a cargo de la martillera. Habilítense días y horas para su diligenciamiento.

15.- Oportunamente, procédase por Secretaría a publicar el resultado de la subasta en el tiempo y forma establecida en el punto 13.9 del Reglamento mencionado. Regístrese. Angel Luis Moia, Juez".

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado el día 2 de diciembre de 2.019 de 9 a 15 hs., previa concertación con la martillera. El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 9.

Informes: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 0343 154535140, e-mail: gtribel@hotmail.com

Paraná, 21 de noviembre de 2.019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000298 5 v./02/12/2019

— — —

Por María Isabel Virgolini

Mat. Nº 704 - COMPER

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, se ha dispuesto que en los autos:"Metz Leonardo Daniel c/ Aldana S.R.L. – Ejecutivo" - (Nº 51757), en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT Nº 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuaria, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, los automotores de propiedad de la demandada, oportunamente embargados en los autos, identificados como se detallan:

1) Camión dominio ABK713, marca 29-Mercedes Benz, modelo 44-L710/42 – Tipo 23-chasis c/Cabina p/Camión- año 1995- Chasis mca. Mercedes Benz – Nº 688.108-12-108125. Posee un motor distinto al que se encuentra registrado el que según surge del informe del Registro de la Propiedad Automotor Nº 3 obrante a fs. 103/105 se identifica como Mercedes Benz Nº 370-905-10-153639; y según surge de la verificación policial obrante a fs. 77 se identifica con el Nº B49212, obrando en autos la factura de compra correspondiente, de la firma Ricardo C. Bieler S.A.C.I. y F. Nº 0026-00006388 individualizado como A3640101308 MBA Block Motor, así como el Certificado de Importación, Nº de Certificado 002371 año 2016 Cdo. Aduana 042 Nº Motor B49212, lote A3640101308 Cod. Bloqueo RNPA 2016100766, marca motor 10 País 092, peso imponible 203, pedido IG05000474T/16 Núm. de posición 0002371.

A quien resultare comprador se le hará entrega de la documentación pertinente a los fines de la inscripción del nuevo block sobre el dominio de referencia, conforme dictamen e instrucciones del Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº 3 y demás constancias obrante en autos a fs. 140/149.

2) Automóvil dominio AA060IJ, mca. 136-Volkswagen, modelo 413-Gold Trend 1.6, Tipo Sedan 5 puertas, motor marca Volkswagen, Nº de motor CFZQ01888, chasis mca. Volkswagen, Nº 9BWAB45U3GP104555.

Base: Lote 1) sin base – Lote 2) Base: pesos ciento ochenta y cinco mil setecientos veintinueve con cuarenta centavos ($ 185.729,40). Si fracasara la subasta por la base dispuesta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día, transcurrida media hora con la retasa del 25 % de la base fijada (pesos ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y siete con cinco cvtos. - $ 139.297,05). De persistir la falta de ofertas, transcurrida otra media hora se realizará una nueva subasta sin base. En las mismas condiciones y por la martillera designada.-

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fíjase el día 19 de diciembre de 2019 a las 9,30 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; en presencia de la actuaria que controlará el acto, y por la martillera designada María Isabel Virgolini.-

Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% de la comisión del martillero. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10 % del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos: 62-588171/9 CBU 3860062103000058817190 abierta en el Banco Entre Rios S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el saldo de precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva, deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 del Cód. cit.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción y transferencia.- El adquirente está obligado al pago del impuesto del automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal)

Exhibición: Previa concertación con la martillera, los automotores podrán ser visitados : Lote 1): días 17 y 18/12/2019 de 10 a 12 hrs. y de 17 a 19 hrs. en calle Rivadavia Nº 688 de San Benito y Lote 2): mismos días y horario en Av. de las Américas 5692, de Paraná.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por dos veces, con una anticipación de seis días a la fijada para el remate en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y el pago del sellado mencionado anteriormente.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Monica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00006812 2 v./29/11/2019

— — —

Por María Graciela Tribelhorn

Matr. Nº 1088 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos: "Schoj de Roitberg Marta (hoy sus herederos) y otra c/ Freccero Cristian Juan Carlos s/ Ejecución de convenio", Expte. Nº 34796, la martillera designada María Graciela Tribelhorn, subaste, el día 17 de diciembre de 2019 a la hora 10:00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434 de Paraná, en presencia de la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor, los derechos y acciones personales que le corresponden al demandado conforme el boleto de compraventa obrante a fs. 6/7 sobre el lote de terreno baldío ubicado en la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Planta Urbana de San Benito, Concesión 10, Fracción B, Ruta 18 esquina calle 62, designado como lote 23, manzana 8, sin plano de mensura, que mide 10,00 metros de frente por 25,00 metros de fondo encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 mts.2) y linda al Norte con Lote N° 2, al Sur con calle proyectada, al Este con Lote N° 24 y al Oeste con Lote N° 22. Medidas superficiales a confirmar por mensuras parciales a ejecutar.

Dicho lote forma parte del loteo constituido sobre el inmueble de mayor superficie que se identifica con Matrícula N° 154319, plano de mensura N° 94091, superficie total 8 hs., 10 as., 17 ca., el que le correspondió al vendedor Marta Schoj de Roitberg por compra efectuada a la Sra. Mirta Liliana Roitberg de Dobry, mediante escritura realizada por ante el escribano José P. Petric y cuyos demás datos obran en autos.-

Sistema de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar en dinero en efectivo la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos 62-589650/8 CBU 3860062103000058965080 abierta en el

Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Será a cargo del comprador el sellado previsto por el Art. 195 y ss del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 1 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.

El inmueble podrá ser individualizado mediante visita al Loteo el día 12 de diciembre de 2.019 de 12 a 13 hs. previa concertación con la martillera. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 10, Secretaría N° 2. Por mayor información consultar con la martillera al Tel. 0343 154535140 – e-mail: gtribel@hotmail.com

Paraná, 26 de noviembre de 2019 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00006816 2 v./02/12/2019

— — —

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Mat. Nº 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Maria Rosa Galindo en autos caratulados "Municipalidad de Concordia c/ Ameghino, Aida Susana s/ Monitorio apremio", (Expte. Nº 20990), comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 383,575,21, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 128.492 C.U. Lote 7, plano de mensura Nº 44.766, Partida Provincial Nº 131.835, Partida Municipal Nº 15.616, superficie 365,08 m2., de propiedad de Ameghino Aida Susana y cuyos demás datos se consignan en el expediente.

La fecha de remate se ha fijado para el día 12 de noviembre de 2019 , a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el Primer Piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, Matricula Nº 896; debiendo el comprador abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio con más el cuatro por ciento (4%) más IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215 – Tel. 0345- 422-7183 -, los días 10 y 11 de diciembre de 2019 entre las 17.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 21 de noviembre de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 383,575,21, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 128.492 C.U., plano de mensura Nº 44.766, Partida Provincial Nº 131.835, Partida Municipal Nº 15.616, superficie 365,08 m2., de propiedad de Ameghino Aida Susana 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio; con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y el impuesto de sellos y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días (5) de aprobado el remate. 3.- Señalar la subasta pública para el día 12 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. 6.-- 7.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini Jueza".

Y "Concordia, 25 de noviembre de 2019. Visto ... Resuelvo: 1º Aclarar que la venta en pública subasta ordenada a fs. 119 Punto 1, recae sobre el Lote 7 del inmueble Matrícula 128.492 CU.- Notifiquese conforme Arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Concordia, 25 de noviembre de 2019 – Ma. Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00006801 2 v./29/11/2019

— — —

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo S. Altuna
Mat. Nº 936

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, por ante Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados: "Degano Alejandro Oscar y Otros. c/ Zandalazini Camila Ayelen y otros. s/ Ejecución de Honorarios", Expte Nº 5145, comunica y hace saber por dos días que se ha designado al martillero público, Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula Nº 936 del COMPER – CIUT Nº 20-16796248-4 quién subastará: el 35% de un Inmueble Rural individualizado bajo Matrícula Nº 6370, Partida Nº 14 – 117.149 – 8, Plano de Mensura Nº 25.321, superficie total de 208 Has; 39 As; 44 Cs; Ubicado en Distrito Lucas Sud; Dpto Villaguay, Pcia. de Entre Ríos; superficie a subastar 72 Has; 39 As; 80 Cs; en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, con la base proporcional del avalúo fiscal de pesos: cuatrocientos veintisiete mil ciento setenta y nueve con veintitrés ctvos. ($ 427.179,23); el día 11 del mes de diciembre del año 2019 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto.

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y el 4% en conceptos de honorarios del martillero; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.-El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta – Art. 566 del CPCyC.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Títulos: Copias certificadas del título agregadas al expediente.- Ocupación: Según acta de constatación del Mandamiento Nº 788 de fecha 19 de noviembre de 2019 el bien se encuentra libre de ocupantes.

Visitas: Todos los días de 08:30 hs a 17:00 hs. previa concertación con el martillero en calle B. Mitre Nº 84 – Tel 03455 – 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / w.w.w.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 16 de octubre de 2019.- Proveyendo escritos....Téngase presente lo informado y estése a lo dispuesto infra.....Publíquense edicto por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo" con las constancias de los Art. 562 y 571 del C.P.C. , haciéndose constar horarios de visitas que solicitaren. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil Comercial".-

Villaguay, 22 de noviembre de 2019 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006808 2 v./29/11/2019

USUCAPION

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaiga José Luis c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 3849/14, cita y emplaza por el término de quince (15) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Federación, planta Urbana de Chajarí, Manzana Nº 17, Ex Chacra Nº 91, Lote Nº 2, con domicilio parcelario en calle San Martín Nº 1914, plano de Men-

sura Nº 21.659 confeccionado por el Agrimensor Alfredo Derudder, consta de una superficie de 167 m2. Partida Municipal Nº 224.015, Partida Provincial N° 04-116917-1, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: Con propietario desconocido mediante recta 4-5, al Sudeste 43° 30' de 10,00 m.-;

SUDESTE: Con el lote 1 de este plano, mediante recta 5-6, al Sudoeste 46° 30' de 16,70 m;

SUDOESTE: Con calle San Martín, mediante recta 6-7 al Noreste 43° 30' de 10,00 m;

NOROESTE: Con el lote 3 de este plano, mediante recta 7-4, al Noreste 46° 30' de 16,70 m.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de agosto de 2017.- No habiéndose podido acreditar el nombre del titular del inmueble objeto del presente, cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el plazo de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1° del Código citado) ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial".

Chajarí, 20 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006827 2 v./02/12/2019

VENTA POR LICITACION

C. DEL URUGUAY

Venta de Inmueble ubicado en Puerto de Concepción del Uruguay

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín 665, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina Rosa Vitor, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados "CALIMBOY S.A., Quiebra s/ Incidente de Venta de Inmueble ubicado en el puerto de Concepción del Uruguay", Expte. Nº 3335/C, se ha decretado la venta mediante licitación judicial, en el estado en que se encuentra, del bien inmueble, de propiedad de CALIMBOY S.A. C.U.I.T. Nº 30-63831571-4 inscripto en el Registro de la Propiedad local, bajo la Matrícula Nº 123241, ubicado en Avenida Paysandú de Concepción del Uruguay entre calles Rocamora y 8 de Junio y al Oeste calle Zubiaur, de una superficie según el título de 4.794,64 m2. -s/mensura de 4.917,05 m2-, cuyo título y demás datos se encuentran en el expediente a disposición de los interesados que deseen consultarlo.

Bases y condiciones: disponibles gratuitamente en el domicilio de calle Alem Nº 55 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 hs.

Precio base: Se fija como precio de base de venta el equivalente en pesos a U$S 719.196 (150 U$S x 4.794,64 m2.) al inicio del día 18/12/2019, conforme cotización del dólar para la venta publicado por el Banco de la Nación Argentina SA. del proponente: Deberá tener capacidad legal para obligarse y constituir domicilio procesal en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Presentación de oferta: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta el día 18/12/2019 a las 12:00 horas dirigido a: "Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría de Concursos y Quiebras de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Venta por licitación de un bien inmueble de CALIMBOY SA", con la rúbrica del oferente o representante legal y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación. Las ofertas deberán ser realizadas por una suma en pesos líquida y sin condicionamientos. Las ofertas se presentarán los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas, excepto el último día -18/12/2019- que lo será de 7 a 12 horas, en la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sita en calle San Martín Nº 665 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

El Juzgado entregará constancia al oferente de la presentación efectuada para participar de la licitación, indicando fecha y hora.

Garantía de oferta: El oferente deberá depositar o transferir, en efectivo, en concepto de garantía y condición de validez de la oferta, hasta el día y hora fijada para la presentación de los sobres, la suma de $ 500.000 en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "CALIMBOY S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, año 2008, los que serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios en la licitación, una vez culminado el proceso y denunciada la cuenta bancaria de destino, mediante orden de transferencia.

A los efectos de acreditar el depósito o transferencia de la garantía deberá acompañar constancia de la misma en oportunidad de realizar la oferta, adentro del sobre.

Apertura de sobres: los sobres conteniendo las ofertas y demás datos y documentación requerida serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 19/12/2019 a las 10 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado o dependencia del poder judicial que se disponga a tal efecto, en presencia del Juez, Síndicos de la quiebra, los oferentes y los integrantes del Comité de Control que concurran, cada oferta será firmada por la Sra. Secretaria para su individualización. De lo actuado se labrará acta que se incorporará al expediente.

Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada para cada caso. Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Juzgado con la sustanciación que para el caso establezca el juez y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible.

Mejora de ofertas: Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al diez porciento (10%) de la mayor -o fuera igual- se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera, mediante las siguientes pautas:

a) Las mejoras deberán ser postulada por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse debidamente antes del inicio de la apertura de sobres en autos con los instrumentos.

b) Las nuevas ofertas deberán ser equivalentes -como mínimo- a un cinco por ciento (5%) más de la oferta anterior mayor.

c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última.

d) La actuaria dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada a esta instancia, se dará por concluída la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación, el Juez, los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente con la actuaria y la sindicatura.

Adjudicación: Cumplidas estas instancias se adjudicará el bien al postulante que haya ofrecido el mejor precio, el Juzgado procederá a dictar resolución designando al adjudicatario, la que deberá emitirse dentro de los cinco días de realizada la apertura de sobres. La totalidad de las resoluciones a dictarse con motivo de la presente licitación serán irrecurribles y su conocimiento de caracter obligatorio para todos los participantes sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Condiciones de pago: El precio ofertado se abonará en pesos, de contado, descontando la suma dada en garantía -la que será considerada como pago a cuenta-. El saldo deberá depositarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "CALIMBOY S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, año 2008, dentro del plazo de diez (10) días desde la notificación ministerio legis de la resolución que apruebe la adjudicación con más el impuesto de sellos -2,30 %-. En igual plazo se deberá abonar la comisión del enajenador que se fija en el 1% del precio obtenido.

De no cancelarse el saldo del precio en el plazo estipulado, el adjudicatario pierde la garantía de mantenimiento de la oferta, y será pasible de las demás sanciones que correspondan aplicar al postor remiso según el CPCCER. En este supuesto, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente.

Entrega de posesión e inscripción registral: Depositado el precio total del bien, más impuestos y la comisión del enajenador, el adquirente tomará posesión de los bienes mediante el correspondiente mandamiento. Pagado el precio y otorgada la posesión, el adquirente podrá inscribir el bien inmueble a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente. Los gastos de entrega, posesión e impuesto o tasas que pudieren corresponder para la inscripción a su nombre serán a cargo del

comprador. La inscripción se realizará libre de deuda por impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de entrega de la posesión, sin perjuicio de los derechos de los organismos correspondientes de solicitar la verificación de créditos de lo adeudado antes de la quiebra y el pago de las acreencias posteriores a la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente.

Estado de ocupación: alquilado, el locatario desocupará el inmueble una vez dictada la resolución de adjudicación al adquirente por licitación.

Visitas: El inmueble podrá ser visitado por los interesados previo retiro de los pliegos y coordinación del día y horario de visita en la oficina de retiro de los pliegos en el domicilio de la Sindicatura, sito en calle Alem Nº 55 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

Informes: de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. a la Cra. Olga Raquel Amoroso, Teléfonos: 03442-430603, Oscar A. Colombo, 03442-424040, Mirta Liliana Giles, 03442-429211, Haydee Liliana Villagra, 0343-4235341, e-mails: raquamoros@hotmail.com, crocolombo@gmail.com, mlgiles@infovia.com.ar,

haydee.villagra@yahoo.com.ar, martillero Roque Mario Piñon, Teléfono celular: 03442/15628912. Se hacen saber los números de CUIT. correspondientes a: martillero (20-14691637-7), fallida (30-63831571-4).

C. del Uruguay, 13 de noviembre de 2019 - Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00000299 5 v./02/12/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 9978 caratulados: "Aguilar Verónica Analía - Pérez Jonathan Exequiel - Arquiel Aguiar Aiton Hugo Alberto s/ Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Verónica Analía Aguilar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que VERONICA ANALIA AGUILAR, ya filiada, es autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, conforme a lo previsto en la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, artículo 5º Inc. c); y en consecuencia condenarla a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva, más al pago del mínimo de la multa prevista para el delito, esto es a la suma equivalente a la cantidad de cuarenta y cinco (45) unidades fijas.." - Fdo. Dra. Elisa Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".

La mencionada Verónica Analía Aguilar, es argentina, soltera, nacida en Paraná, el 12/01/1983, hija de Hugo Alberto Aguilar y de Isabel Dominga Godoy, domiciliada en Mayor López Jordan 2422, de Paraná, DNI: 31.017.720.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/06/2022 (catorce de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 7 de noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014624 3 v./02/12/2019

— — —

En los autos N° 9294 caratulados: "Kapp Hugo Fabricio s/ Tenencia de Arma de Guerra (Uso Civil - Condicional)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Hugo Fabricio Kapp.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte resolutiva de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. SENTENCIA: I.- Declarar a HUGO FABRICIO KAPP, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de tenencia de arma de fuego guerra y condenarlo a la pena de cuatro años y tres meses de prisión comprensiva de la pena impuesta por el Tribunal Oral Federal Nº 1 de Paraná, en fecha 19/02/2019 en autos FPA 5444/2018/TO1 caratulado "Kapp, Hugo Fabricio s/ Infracción a la Ley 23.737", Sentencia 3/2019 – Art. 189 bis Inc. 2, 2º párrafo, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.... III.... IV.-.... V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.... Fdo. Marina E. Barbagelata – Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Hugo Fabricio Kapp, con Documento Nacional Identidad N° 36.208.847, es argentino, mecánico, nacido en Paraná, el 04/12/1991, hijo de Hugo Kapp (f) y de Sandra Cerrudo, domiciliado en calle Ambrosetti N° 291, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2022 (dieciocho de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014625 3 v./02/12/2019

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Vera Benítez Bruno Oscar s/ Homicidio simple en grado de tentativa" N°G 1807, IPP10967, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de noviembre de 2019 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Bruno Oscar Vera Benítez, Documento Identidad Extranjero 4.478.770, nacido en Paraguay, en fecha 02/05/1985, en la ciudad de Joenao, hijo de Bruno Vera Franco y de Vicenta Benítez González, actualmente domiciliado en calle Los Claveles 525, Barrio Grande de la ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2443 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15 de noviembre de 2019, siendo las 9:25 hs RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que BRUNO OSCAR VERA BENITEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas calificadas; lesiones leves calificadas por violencia de genero, y lesiones leves, todos en concurso real", previstos en los Arts. 149 bis, segundo párrafo; 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 11°, 89, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Bruno Oscar Vera Benítez cumplir con las siguientes:

A) Abstenerse de todo tipo de contacto como así también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la denunciante Ramona Victoria Marquez por el mismo plazo de tres años;

B) Concurrir a la defensoría local o a los organismos oficiales a fines de gestionar la forma en que será implementado el contacto del imputado con los hijos menores de edad que tiene con su ex pareja;

C) Mantener el domicilio que se ha fijado en la presente audiencia, debiendo comunicar al órgano a este Tribunal cualquier modificación del mismo.

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar Fdo: ... Dr José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 15 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria subgte.

S.C-00014623 3 v./29/11/2019

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 22/19
Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 376/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justi-

cia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 22/19 - Segundo Llamado, por la obra: "Construcción Nuevo Taller de Carpintería y Herrería del S.T.J. (3º Etapa) y Reparaciones en Edificio Juzgado de Ejecución de Penas – Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00 (Pesos: dos mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.872.932,53 (Pesos: siete millones ochocientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos con 53/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00006795 3 v./02/12/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 20/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 779/19, convocase a Licitación Pública Nº 20/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la trigésimo novena y la cuadragésima, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: Ochocientos ochenta mil con 00/100 ($ 880.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 16 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 22 de noviembre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente municipal, Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00006805 3 v./02/12/2019

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública N° 03/2019
Ordenanza N° 26/2007 – Resolución CMJP N° 85/2019

OBJETO: concesión de la explotación del camping y proveeduría "El Molino", propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones por el término de dos (2) años a partir del 01/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: pesos un mil ($ 1.000).

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 9 de diciembre de 2019 a la hora 10.30.

FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 9 de diciembre de 2019, hora 9.00.-

CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs. (Tel. 03447 423461 / 421991).

Tadeo N. Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00006719 1 v./29/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 18/2019
Decreto Nº 4554/2019

OBJETO: Contratación del servicio de iluminación, sonido, escenario y pantallas para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, que se llevará a cabo los días 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil seiscientos ($ 1.600,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de diciembre del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de diciembre del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 16 de diciembre del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2019 - Ignacio J. Farfán, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00006845 2 v./02/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 08/2019
Decreto N° 601/19

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - Mediante Decreto N° 601/19 dispone el llamado a Licitación Pública N° 08/2019.

OBJETO: Compra de Hormigón Elaborado H25 y Materiales de Construcción con Destino a "Obra de Pavimentación de Avenida Sarmiento" de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 601/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 6 de diciembre de 2019.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: Pesos mil quinientos ($ 1.500). Podrán solicitarse personalmente en el Departamento de Compras y Suministros de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas, o vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.499.704,82 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuatro con 82/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int.121.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019 - Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00006834 2 v./29/11/2019

ASAMBLEAS

PARANA

HOGAR POLICIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Hogar Policial convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2.019 a las 09.00 hs. en Calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2.- Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, inventario cuadro de resultados e informe de la junta fiscalizadora de cuentas correspondientes al ejercicio 2018/19.-

Articulo 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.-

Pedro C. González, presidente; María J. Benítez, secretaria.

F.C. 04-00006771 3 v./29/11/2019

— — —

CORRER S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea

Ordinaria a realizarse el día 7 de diciembre de 2019 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de Utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Raúl G. Tovane, director.

F.C. 04-00006774 5 v./04/12/2019

— — —

UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS (UIER)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

La UIER convoca a sus socios activos y colectivos a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el viernes 13 de diciembre de 2019 a las 10:30 hs. (1° convocatoria), y en caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las 11:00 horas, en las instalaciones de la Sede Social de la UIER, sito en calle Urquiza N° 1135 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura a cargo de la presidencia.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

3 - Modificación del artículo 17 del estatuto renovación de mandatos comisión directiva.

4 - Modificación del artículo 37 del estatuto respecto al destinatario final de los bienes remanentes en caso de disolución o fusión de la entidad.

Artículo 36°: Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto de los dos tercios de los votos emitidos en una asamblea convocada al efecto y, constituida en primera convocatoria con la asistencia como mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria con el quórum mínimo de veinte por ciento (20%) de los socios con derecho a voto.

Leandro Garciandia, presidente, Eduardo Tonutti, secretario.

F.C. 04-00006826 2 v./02/12/2019

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE PATIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación Entrerriana de Patín convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de diciembre de 2019 a las 20,30 hs, en su sede social de calle España Nº 227 Local 2 – de la ciudad de Paraná Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Presentación de los poderes de los Sres. asambleístas.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente a los ejercicios económicos 31 diciembre 2017 y 2018.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Paraná, noviembre de 2019 – Angel O. Bianchi, presidente, Zulma Milano de Gotte, secretaria.

F.C. 04-00006830 1 v./29/11/2019

— — —

CONCORDIA

CARMELO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Carmelo SA, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus accionistas para el día 16 de diciembre de 2019, a las 17:30 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle San Martín Nº 76 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2019.

3 - Remuneración de directores de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550.

4 - Destino de los resultados.

5 - Renuncia al cargo del presidente del directorio y designación de nuevas autoridades.

Nota: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 60 minutos de la hora fijada.

Armando H. Razzari, presidente.

F.C. 04-00006766 5 v./03/12/2019

GUALEGUAY

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de diciembre del corriente año a las 19 horas, en su local social, 25 de Mayo Nº 630, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2018 – 15 de Agosto de 2019.

2 - Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3 - Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4 - Elección de diez (10) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Daniel Berisso, Armando Meda, Manuel Vaccaro, Santiago Sanz, Justo García, Ricardo Burgos, Matías Saizar, Aníbal Maso, Juan Eduardo Galizzi y Santiago Solari, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año en reemplazo de los señores Rodrigo Fahler, Rodrigo Mansilla, Bruno Dell'Arciprete, Luciano Campdesuñe, Matías Iriarte y la Srta. Virginia Borro, que cesan en sus mandatos.

5 - Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Nota: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

Reglamento Electoral

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1 - La elección se realizará por lista completa oficializada.

2 - Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.

3 - Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.

4 - Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.

5 - Toda enmienda en una boleta anulará el voto.

6 - En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

Gualeguay, 11 de noviembre de 2019 - Luciano Olivera, presidente, Mariano Benedetti, secretario, Alesio Quattrochi, secretario.

F.C. 04-00006803 3 v./02/12/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL CON LOS PIES EN EL BARRIO
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Con Los Pies En El Barrio convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre a las 19:00 hs en calle Mendoza 521, donde se procederá a la elección de miembros de la comisión directiva y aprobación de balances 2017-2018.

La Comisión directiva.

F.C. 04-00006818 1 v./29/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO AGRICOLA REGIONAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del Estatuto Social convócase a los socios de la Asociación de Amigos del Museo Agrícola Regional, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 26 de diciembre de 2019 a las 19 hs en la sede de Sociedad Rural Gualeguaychú, sita en calle Urquiza 881 de la ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario del Consejo Directivo.

3 - Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultado y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e informes, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Renovación de la comisión directiva que regirá por dos años, los destinos de la Asociación de Amigos del museo Agrícola regional.

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2019 – Jorgelina Dezorzi, presidente.

F.C. 04-00006813 1 v./29/11/2019

— — —

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO AGRICOLA REGIONAL GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Estatuto Social convócase a los socios de la Asociación de Amigos del Museo Agrícola Regional, a la Asamblea General Extraordinaria de Disolución, que se realizará jueves 26 de diciembre, a las 20 hs., en la sede de Sociedad Rural Gualeguaychú, sita en calle Urquiza 881 de la ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario del Consejo Directivo.

3 - Consideración de Balance de Disolución, comprendido desde el 1 enero del 2019 y el 31 de marzo del 2019.

4 - Disolución de la Asociación de Amigos del Museo Agrícola Regional.

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2019 – Jorgelina Dezorzi, presidente.

F.C. 04-00006814 1 v./29/11/2019

— — —

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 2019 a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 69° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019.

3 - Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2019.

4 - Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (Art. 67 Ley 20.337).

5 - Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.

6 - Elección de seis (6) Consejeros Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Montefinale, Osvaldo Chichizola, Arnaldo Bocalandro, Edgardo Henchoz, Juan Gondell y Nahuel Otero; de seis (6) Consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores Mariano Andrés Rodríguez y Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 13,00 horas) hasta el día hábil anterior (17/12/2019) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 11 de diciembre de 2019.

Gualeguaychú, 21 de noviembre 2019 – La comisión directiva.

F.C. 04-00006852 5 v./05/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

CLUB SPORTIVO SAN SALVADOR

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día de 18 de diciembre de 2019 a las 21 horas en la Secretaría del Club ubicada en calle Tte. Gutiérrez 145 de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 31 de julio 2019.

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 del Estatuto Social de la Institución, la asamblea formará quórum con la mitad más de los socios con derecho a voto a la hora fijada, en caso de no lograrse dicho quórum, se realizará media hora después con los socios con derecho a voto que concurran y cualquiera fuere su número.

Rodríguez Hernán D., presidente, Formento Ana C., secretario.

F.C. 04-00006854 3 v./03/12/2019

— — —

VICTORIA

DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD - DINAD

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La comisión directiva de la Asociación Directiva DINAD convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2019 a las 20 hs en Hipólito Irigoyen 420, Victoria, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior.

2 - Articulo Nº 26 del estatuto, lectura del mismo y sus modificaciones.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Victoria, Entre Ríos 26 de noviembre 2019 – La comisión directiva.

F.C. 04-00006837 1 v./29/11/2019

— — —

ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CIRCULO MEDICO DE VICTORIA

Convocatoria a Asamblea

El consejo directivo de la Asociación Mutual de Socios del Circulo Médico de Victoria, convoca a los socios a Asamblea Ordinaria de la entidad, a realizarse el día 30 de diciembre de 2019, a las 20:30 hs, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 623 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2) Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, memoria del consejo directivo e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019.

3) Designación de dos socios para que suscriban el acta de esta asamblea.

Enrique Trucco, presidente.

F.C. 04-00006858 1 v./29/11/2019

— — —

ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CIRCULO MEDICO DE VICTORIA

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual de Socios del Círculo Médico de Victoria, convoca a los socios a Asamblea Ordinaria de la entidad, a realizarse el día 30 de diciembre de 2019 a las 22:00 hs, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 623 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación del estatuto social.

Enrique Trucco, presidente.

F.C. 04-00006859 1 v./29/11/2019

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO PARQUE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2019 en la sede social de Estrada 136 a las 8:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria.

3 - Lectura y aprobación balance al 31 de Diciembre de 2018 e informe de la revisión revisora de cuenta.

4 - Elección de autoridades periodo 2019-2021.

5 - Designación de dos socios presentes para la firma del acta de la asamblea.

6 - Nota: La asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios presentes a las 8:00 horas, transcurrido media hora se sesionará con los socios presentes según lo indica nuestro estatuto.

Villaguay, 25 de noviembre de 2019 – Jorge L. Lazzari, presidente; Víctor Eyeralde, a/c secretaria.

F.C. 04-00006757 3 v./29/11/2019

— — —

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los estatutos convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 18 de diciembre de 2019 a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con Presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio N° 68 cerrado el 31 de Octubre de 2019.

4 - Renovación de presidente, vocales titulares: primero, tercero, quinto, séptimo, vocal suplente segundo, y comisión revisora de cuentas, todos por finalización de mandato.

Daniel A. Gazcon, presidente; Juan F. Vassallo, secretario.

De las Asambleas.

Art. 41º - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el numero de los presentes.

F.C. 04-00006842 3 v./29/11/2019

COMUNICADOS

PARANA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE KARATE-DO SHORIN RYU SHIDOKAN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se llevó a cabo el día viernes 22 de noviembre de 2019, a la hora 20.30 en el domicilio legal de la Asociación Entrerriana de Karate Do Shorin Ryu Shidokan, Belgrano 294 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, según lo establecido en el estatuto de ésta; orden del día:

1 - Elección de un asambleísta para presidir la Asamblea.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura del balance.

4 - Lectura de la comisión revisora de cuentas.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Paraná, noviembre de 2019 – La comisión directiva.

F.C. 04-00006857 1 v./29/11/2019

— — —

FEDERACION

CLUB VELEZ SARSFIELD
Convocatoria

El Club Atlético Velez Sarsfield convocó a Asamblea General Ordinaria el día viernes 22 de noviembre de 2019, a la hora 20:00, en la sede social de la institución sita en calle H. Irigoyen 2625 de la ciudad de Chajarí, con el siguiente temario a tratar:

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2) Consideración de la memoria y balance.

3) Informe de la comisión revisora de cuentas.

4) Emisión de miembros de la comisión directiva para el periodo 2019-2020, revisores de cuenta titular y suplente.

5) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios de la Institución. No habiendo conseguido ese número, una hora después de la fijada se reunirá legalmente y se dará por constituida con los socios presentes, siempre que la cantidad no fuere inferior al total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.

Se recuerda además que para participar de la Asamblea se deberá tener cuota societaria al día.

Chajarí, 22 de octubre de 2019 – Juan M. Giacomelli, presidente; Virginia Tavella, secretaria.

F.C. 04-00006862 1 v./29/11/2019

NOTIFICACIONES

FEDERAL

Se transcribe a continuación la parte pertinente del Acta Nº 143 correspondiente a la Reunión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 10 de Septiembre de 2019 por el Consejo Regulador del uso de Fuentes de Agua (CORUFA): “Se resolvió: En atención a lo dispuesto por los tres informes técnicos que anteceden, se resuelve autorizar la obra de represa y captación de escurrimientos de la Estancia “Don Raúl”, del Distrito Francisco Ramírez, Departamento Federal, propiedad de los Sres. Rodríguez, cuyos datos técnicos obran en el expediente de referencia, por el término de 10 años, y bajo las Condiciones de la Ley 9.172 y su Decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el Gobernador. Publíquense los edictos, a cargo del interesado y cumplido el plazo legal sin observaciones, elévese al Poder Ejecutivo Provincial. Notifíquese”. Firmada: Coordinación del CORUFA.

Eduardo A. Asueta, Coord. Prov. de Dess. Terr. y CORUFA de Entre Ríos.

F.C. 04-00006828 3 v./03/12/2019

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2979

Paraná, 15 de octubre de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 20 del Código Procesal de Familia (Ley 10.668) sobre tutores especiales y abogados especialistas y la reglamentación del citado artículo aprobada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en el Acuerdo General Nº 27/19 punto 19) celebrado el 10 de septiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que en las reuniones celebradas en Gualeguay y Gualeguaychú, los integrantes del Directorio de Caja Forense coincidieron en la importancia de aunar esfuerzos para asegurar la defensa y plena vigencia de los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente respecto a tutela específica que debe brindarse a determinadas situaciones y/o personas.

Que en el mismo orden de ideas, el Directorio de Caja Forense dispuso mediante el dictado de la Resolución Nº 2810 la eximición del pago de los aportes obligatorios previstos en el Art. 47 de la Ley 9005 en los casos de acciones promovidas en los procesos de familia carentes de contenido económico, las que tengan por objeto la protección de víctimas de violencia, de niños, niñas, adolescentes, mujeres y en los casos de trata de personas.

Que el Directorio de Caja Forense cuenta con facultades suficientes para el dictado de normas reglamentarias de los artículos 44º a 54º y 57º de la Ley 9005, conforme a las pautas establecidas en el artículo 21º Inc. u) de dicha ley.

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - (Reglamentación del artículo 46 de la Ley 9005). Se considerará diferida en el tiempo la obligatoriedad de abonar el aporte obligatorio del Jus Previsional previsto en el Art. 46º de la Ley 9005 por parte del afiliado que sea designado de oficio como “Tutor Especial” o “Abogado Especialista” de conformidad a lo establecido en el Art. 20º del Código Procesal de Familia (Ley 10.668) y su reglamentación.

Art. 2º - Dicho diferimiento cesará cuando se perciban honorarios por la tarea para la cual fue designado, debiendo dentro de los 5 días de percibidos efectivizar el aporte obligatorio previsto en el Art. 46º de la Ley 9005 conforme al valor vigente del Jus Previsional al momento del pago. En caso de no acreditarse el mismo deberá la Secretaría del Juzgado interviniente obrar conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 9005.

Art. 3º - Someter la presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo prescripto por el Art. 21º Inc. u) de la Ley 9005.

Art. 4º - Oportunamente, comuníquese, publíquese y archívese.

Mario Cesar Bazzuri, presidente, José Carlos Ferreira, secretario.

F.C. 04-00006794 3 v./02/12/2019

DESIGNACION DE GERENTE

FEDERACION

CORAZON DE ANGEL SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí a los 05 días del mes de noviembre del año 2019, se reúne el socio en su sede social Uruguay Nº 4250 de la localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos el Sr. Spano Vitor Alejandro, quien ha resuelto determinar que la administración de la sociedad Corazón de Ángel SAS estará a cargo de la Sr. Spano Víctor Alejandro que revestirá el carácter de administrador titular.

En este mismo acto se designa a la Señora Barreto Carolina Paula en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Spano, Víctor Alejandro, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Establecimiento de la sede social: se fija en este acto, por unanimidad, como Sede Social el domicilio ubicado en calle Uruguay Nº 4250, de la localidad de Chajarí, Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos. Lugar done también serán válidas las eventuales notificaciones.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006853 1 v./29/11/2019

ESCISION DE SOCIEDAD

SAN SALVADOR

LA COLOLO S.A.(Sociedad Escindente) - ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. (Sociedad Escisionaria)

I.- De conformidad al Art. 83° Inc. 3°) y 88° Inc. 4) de la Ley 19.550 se hace saber que La Cololo S.A. CUIT 30-56414857-8, con domicilio en zona rural San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, autorizada para funcionar por Resolución N° 196 D.I.P.J. Expte N° 452 - Sección Legajo Social – San Salvador - Año 2007, del 2 de noviembre 2009, (Sociedad Escindente) y la Sociedad Estancia Arroyo Grande S.A., CUIT 30-71627247-4, inscripta el 29-10-2018 bajo el Nº 2153044 Sección Legajo Social - San Salvador, (Sociedad Escisionaria), con domicilio legal en Estancia Arroyo Grande, Distrito Arroyo Grande, San Salvador, Provincia de Entre Ríos, celebraron un acuerdo previo de Escisión/Fusión con en fecha 29 de agosto 2019.

II.- (Art.88 Inc. 4b) (Sociedad Escindente) La Cololo S.A. (Al 31-5-2019) Valuación de Activo y Pasivo. Según el Balance especial de Escisión al 31-5-2019, Activo es $ 33.811.933,16 (pesos treinta y tres millones ochocientos once mil novecientos treinta y tres). Pasivo total: $ 8.771.690,57 (pesos ocho millones setecientos setenta y un mil seiscientos noventa, con cincuenta y siete).

III.- (Art. 88 Inc. 4c) (Al 31-5-2019) Valuación de Activo y Pasivo del Patrimonio destinado a Estancia Arroyo Grande S.A. (Sociedad Escisionaria) Según mismo balance punto II. Activo es $ 15.288.233,23 (pesos quince millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres con veintitrés). Pasivo total: $ 2.788.111,94 (pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento once con noventa y cuatro).

IV.- (Art. 88 Inc. 4d) (Sociedad Escisionaria) Sociedad Estancia Arroyo Grande S.A., CUIT 30-71627247-4, inscripta el 29-10-2018 bajo el Nº 2153044 Sección Legajo Social - San Salvador, con domicilio legal en Estancia Arroyo Grande, Distrito Arroyo Grande, San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

V.- El contrato previo de Escisión del 29-8-2019, entre La Cololo S.A. y Estancia Arroyo Grande S.A. se informó a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y consta el inicio del trámite de Escisión y Reforma del Estatuto. Por dicho convenio previo de escisión se acordó:

a) La Cololo S.A. es una sociedad constituida con fecha 4-2-2007 por un capital nominal de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y la sociedad Estancia Arroyo Grande S.A. es una sociedad constituida por un capital social nominal de $ 800.000.- (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.

b) Por el acuerdo se estipuló que como consecuencia del mismo, La Cololo S.A. reduce el capital a $ 100.000 (pesos cien mil), representado en mil mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y Estancia Arroyo Grande S.A. aumenta su capital nominal a $ 900.000.- (pesos novecientos mil), representado por 9.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.-

c) La socia Verónica Andrea D'Onghia y el socio Hernán José Facca dejan de pertenecer a La Cololo S.A. y pasan a formar parte de Estancia Arroyo Grande S.A, incrementando el capital social en la misma suma de dinero nominal y capital que se reduce en La Cololo SA, según se informa.

d) Se han presentado los balances de Escisión, por parte de La Cololo S.A. y Estancia Arroyo Grande S.A.

e) Nuevo Directorio de La Cololo S.A.: queda conformado de la siguiente manera Presidente Claudia Alejandra D'Onghia, Director Titular Rodolfo Cristian Grillo, vicepresidente y director titular Hernán José Facca, director suplente Vicente D'Onghia.

f) Nuevo Directorio de Estancia Arroyo Grande SA, es el siguiente: Presidente Claudia Alejandra D'Ongia, Vicepresidente Rodolfo Esteban Grillo Director suplente Vicente D'Onghia.

g) El nuevo directorio de ambas sociedades fue aprobado en convenio particular por unanimidad de todos los socios de ambas sociedades, según convenio de escisión cuyo contenido concreto y sintético se publica en cumplimento del Art. 83 y 88 de Ley 19550.

h) El contrato prevé el traspaso de bienes de La Cololo SA. a favor de Estancia Arroyo Grande S.A.

Oposiciones Art. 83 y 88 Ley 19550: Ante Escribano titular del Reg. Nº 78 de Paraná, Esc. Dr. Horacio Maiztegui Martínez, domicilio calle 25 de Junio 67, Paraná, Entre Ríos. Vencido el plazo de ley, se otorgará el instrumento definitivo de Escisión. Firmado: Esc. Horacio F. Maiztegui Martínez.

Horacio F. Maiztegui Martínez, escribano titular.

F.C. 04-00006784 3 v./02/12/2019

CONTRATOS

COLON

TRANSAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Constitución de fecha 9 de noviembre de 2019.

Socios: 1) Diego Esteban Arlettaz, D.N.I. Nº 29.398.847, CUIT Nº 20-29398847-2, nacido el día 20/10/1982, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Chacabuco 397, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos. 2) María Andrea Arlettaz, D.N.I. N° 22.377.351, CUIT N° 27-22377351-1, nacida el día 28/05/1972, estado civil casada y separada de hecho de sus primeras nupcias con Javier Adrián Gorza, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Urquiza 1593, de la ciudad de San José, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: TRANSAMERICA SAS.

Sede: calle Sourigues N° 412, ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, animales y/o vegetales, transporte de sustancias alimenticias en general, refrigeradas o no, transporte de bienes muebles en general, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística y distribución,

b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, agencia, comisión, consignación, acopio, distribución, instalación de depósitos y/o sucursales, ferias y contratación de toda clase de materias primas, productos, servicios, insumos, implementos y útiles relacionados con el objeto de transporte y logística,

c) Financieras: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionada con la actividad de transporte, logística y comercial de la sociedad, no realizando operaciones comprendidas, previstas y reguladas en la ley de entidades financieras.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por doscientas acciones de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto. Suscripción: 1) Diego Esteban Arlettaz, suscribe la cantidad de ciento sesenta (160) acciones. 2) María Andrea Arlettaz, suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Diego Esteban Arlettaz, D.N.I. 29.398.847, en carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. María Andrea Arlettaz, D.N.I. N° 22.377.351, tendrá el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Diego Esteban Arlettaz, D.N.I. 29.398.847.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006856 1 v./29/11/2019

— — —

FEDERACION

CORAZON DE ANGEL SAS

Constitución de fecha 05 de noviembre de 2019.

Socio: 1) SPANO, Víctor Alejandro, D.N.I. Nº 16.393.906, CUIT Nº 20-16.393.906-2, nacido el día 03 de Mayo de 1963, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta Nacional Km 312, Colonia Alemana, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: Corazón de Ángel S.A.S.

Domicilio: ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cien mil ($ 100.000,00) representado por un mil (1.000) acciones de valor nominal cien ($ 100,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B” con derecho a un voto.

Suscripción e integración: 1) SPANO, Víctor Alejandro suscribe la cantidad un mil (1.000) acciones. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un socio administrador.

Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de un socio administrador. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierra el día 31 de Julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006851 1 v./29/11/2019

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
2858, 5859, 5860, 5861, 5862, 5863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2880, 3001, 3002, 3003, 3005, 3025, 3026, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
149, 151, 152, 153
Consejo General de Educación
4841

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

